7938 / 2024
Entradas de la SEDE
08/08/2024 08:25:40

1.Firmante: Ayuntamiento de Navalcarnero
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 08/08/2024 08:26:00

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LABRADOR Y SUS INFRAESTRUCTURAS

Promotor: Planta fotovoltaica Imagensol, S.L.

CSV: 28600IDOC24DA0EBFC6535904DB2 - https://sede.navalcarnero.es/GDCarpetaCiudadano

ÍNDICE

Documento Refundido del Plan especial para la implantación de la PSF Labrador y sus infraestructuras de Evacuación en el T.M. de Navalcarnero (Madrid)

Bloque I. Documentación Informativa

Volumen 1. – Memoria de Información *4*

Volumen 2. – Planos de Información 56

Bloque II. Documentación Ambiental

Volumen 1. – Evaluación Ambiental Estratégica 87

Bloque III. Documentación Normativa

Volumen 1. – Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta 271

Volumen 2. – Planos de ordenación 418

Bloque IV. Resumen Ejecutivo

Volumen 1.- Resumen Ejecutivo 432

Volumen 2. - Planos de Resumen Ejecutivo 453

REFUNDIDO DEL

PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LABRADOR Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID)

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 1.- Memoria de Información

Promotor**: PLANTA FOTOVOLTAICA IMAGESOL, S.L.**

Ingeniería: **Ingnova Proyectos**

Agosto 2024

ÍNDICE

VOLUMEN 1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN **1**

1.1. ANTECEDENTES, OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN **3**

1.1.1. ANTECEDENTES 3
1.1.2. OBJETO DEL PROYECTO 3
1.1.3. ENTIDAD PROMOTORA 3
1.1.4. LEGITIMACIÓN 4

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL **4**

1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD **6**

1.3.1. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 11
1.3.2. ACCESO 12
1.3.3. LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 13
1.3.4. RBDA 14

1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE **14**

1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA 14
1.4.2. LEGISLACIÓN SECTORIAL 15

1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO **16**

1.6. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO AFECTADO POR EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL **19**

1.6.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO 20
1.6.2. CALIFICACIÓN DE SUELO 23

1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO **27**

1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL 27
1.7.1.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL 27
1.7.1.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL 31
1.7.1.3. SITUACIÓN ENERGÉTICA ACTUAL 33
1.7.2. BASES DE DISEÑO 34
1.7.2.1. JUSTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO ELEGIDO 34
1.7.2.2. CRITERIOS DE DISEÑO 35

ANEJO 1.- ACUERDO SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (APLAZADO) **48**

1.1. Antecedentes, Objeto, Entidad Promotora y Legitimación

1.1.1. Antecedentes

El 6 de junio de 2024 se registra ante el Ayuntamiento de Navalcarnero el Plan Especial para la Implantación de la Planta Solar Fotovoltaica Labrador y sus Infraestructuras de Evacuación en el T.M. de Navalcarnero (Madrid) con número de registro 5775/2024.

En respuesta al informe del Ayuntamiento con fecha 12 de junio de 2024 se hace necesario modificar la primera versión presentada del Plan Especial para justificar una serie de cuestiones pendientes, para lo cual se redacta el refundido del Plan Especial, aportado el 4 de julio de 2024 con número de registro 6799/2024.

Con fecha 16 de julio de 2024 se recibe un nuevo requerimiento del refundido del Plan Especial, en el cual se pide subsanar lo relativo al Suelo urbanizable no sectorizado (APLAZADO) para el cual se redacta una nueva versión que es la que aquí nos ocupa.

1.1.2. Objeto del proyecto

El objeto del presente Plan Especial (en adelante PE) es posibilitar la implantación de la planta solar fotovoltaica denominada Labrador (en adelante PSF Labrador), de 6,291 MWp de potencia pico, 5,00 MWn de potencia instalada y 5,00 MW de capacidad de acceso, así como sus infraestructuras de evacuación a la línea 15 - NAVALCARNERO L-15 de 15 kV de la STR NAVALCARNERO (15 kV), propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. comprendido entre la STR NAVALCARNERO y el CT DEHESA 13-NER, cumpliendo con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), que establece la necesidad de tramitar ante el Ecxmo. Ayuntamiento de Navalcarnero un Plan Especial debido a la afección a suelo no urbanizable de protección.

Paralelamente a la tramitación del presente Plan Especial, todas las instalaciones aquí descritas y que conformarán la instalación solar fotovoltaica, se someterán al correspondiente procedimiento de autorización ante el Área Funcional de Industria, y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas y aprobación del proyecto.

Los datos indicados en este documento se encuentran sujetos a posteriores ajustes y modificaciones, incluidos los que se deriven del procedimiento de autorización ambiental.

1.1.3. Entidad Promotora

El titular del proyecto y promotor del presente Plan Especial es la sociedad la Planta Fotovoltaica Imagesol, S.L., con C.I.F.: B-06844559 y domicilio a efectos de notificaciones en Glorieta Ruiz Jiménez 3. Planta 1, Puerta DR, Madrid, España.

1.1.4. Legitimación

El artículo 56.1 de la LSCM establece:

"1. El planeamiento urbanístico podrá ser formulado por las Administraciones públicas y por los particulares, salvo los Planes Generales, que solo podrán serlo por las primeras, sin perjuicio del derecho de los particulares a la formulación de propuestas de planeamiento general con las limitaciones previstas en el último párrafo del artículo 5.4 de la presente Ley".

De esta forma, los Planes Especiales son instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo susceptibles de ser formulados por los particulares., justificándose así la legitimación de la sociedad promotora para la redacción del presente Plan Especial.

1.2. Justificación de la Conveniencia y Necesidad del Plan Especial

El presente Plan Especial pretende posibilitar la implantación de una infraestructura de generación de energía eléctrica a partir de energía renovable, en base a lo establecido en el Artículo 50 de la LSCM:

"Artículo 50. Función

1. Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

b) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico.

c) La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural.

d) La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales.

e) Otras que se determinen reglamentariamente.

2. El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

La planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación proyectadas afectan a suelo clasificado como suelo no urbanizable de protección, suelo no sectorizado (aplazado), suelo sectorizado y suelo urbano del municipio de Navalcarnero, por lo que, ante la afección a suelo protegido, la naturaleza de la obra, la entidad de la actuación y la generación de posibles servidumbres y/o expropiaciones, y

de acuerdo con lo determinado en el anteriormente citado artículo 50 de la LSCM, se **estima necesaria la redacción y tramitación del presente Plan Especial**.

Por otro lado, en base a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

"Artículo 140. Utilidad pública

1. De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.

3. Para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación."

Por tanto, la aprobación del presente Plan Especial comportará la **declaración de utilidad pública** y posibilitará las actuaciones necesarias para la implantación de la central solar fotovoltaica, en base a lo establecido en el artículo 64 de la LSCM:

"Artículo 64. Efecto de la entrada en vigor de los Planes

La entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística producirá, de conformidad con su contenido, todos o algunos de los siguientes efectos:

[…]

e) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten ámbitos de actuación, sectores o unidades de ejecución para cuya realización sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos".

Por ello, todas estas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PE, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un **instrumento de planeamiento propio**.

1.3. Estructura de la Propiedad

Tal y como puede verse en el plano *3. Ámbito del Plan Especial*, el Plan Especial que nos ocupa afecta total o parcialmente, según consulta catastral, a un total de 91 parcelas, de las cuales 16 son de dominio público:

Nº finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Término Municipal	Naturaleza del Terreno	Titularidad	Ocupación Total o Parcial
1	033	00103	28096A03300103	Navalcarnero	Agrario	Privada	Total
2	033	09013	28096A03309013	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
3	033	00051	28096A03300051	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
4	033	00101	28096A03300101	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
5	033	00100	28096A03300100	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
6	033	00046	28096A03300046	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
7	033	00279	28096A03300279	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
8	033	09002	28096A03309002	Navalcarnero	Hidrografía natural	Pública	Parcial
9	033	00044	28096A03300044	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
10	033	00043	28096A03300043	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
11	033	00041	28096A03300041	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
12	033	09005	28096A03309005	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
13	033	00040	28096A03300040	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
14	033	00149	28096A03300149	Navalcarnero	Agrario	Privada	Total
15	033	09001	28096A03309001	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
16	035	09004	28096A03509004	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
17	035	00032	28096A03500032	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
18	035	00085	28096A03500085	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
19	035	00087	28096A03500087	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
20	035	00040	28096A03500040	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
21	035	00095	28096A03500095	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
22	035	00042	28096A03500042	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial

Nº finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Término Municipal	Naturaleza del Terreno	Titularidad	Ocupación Total o Parcial
23	035	00011	28096A03500011	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
24	035	09002	28096A03509002	Navalcarnero	Hidrografía natural	Pública	Parcial
25	001	09001	28096A00109001	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
26	001	00024	28096A00100024	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
27	001	00144	28096A00100144	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
28	001	00189	28096A00100189	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
29	001	00145	28096A00100145	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
30	001	00177	28096A00100177	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
31	001	00179	28096A00100179	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
32	001	00183	28096A00100183	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
33	001	09005	28096A00109005	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
34	001	00169	28096A00100169	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
35	001	00130	28096A00100130	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
36	001	09002	28096A00109002	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
37	001	00127	28096A00100127	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
38	001	00125	28096A00100125	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
39	037	09003	28096A03709003	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
40	037	00227	28096A03700227	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
41	037	00288	28096A03700288	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
42	037	00287	28096A03700287	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
43	037	00085	28096A03700085	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
44	037	00286	28096A03700286	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
45	037	09021	28096A03709021	Navalcarnero	Hidrografía natural	Pública	Parcial
46	037	00087	28096A03700087	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
47	037	00284	28096A03700284	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
48	037	00283	28096A03700283	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
49	037	00282	28096A03700282	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
50	037	00281	28096A03700281	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
51	037	00274	28096A03700274	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
52	037	00273	28096A03700273	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
53	037	00272	28096A03700272	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
54	037	00310	28096A03700310	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
55	037	09005	28096A03709005	Navalcarnero	Vía Férrea	Pública	Parcial
56	037	00271	28096A03700271	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial

Nº finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Término Municipal	Naturaleza del Terreno	Titularidad	Ocupación Total o Parcial
57	037	09018	28096A03709018	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público	Pública	Parcial
58	037	00099	28096A03700099	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
59	037	09007	28096A03709007	Navalcarnero	Hidrografía natural	Pública	Parcial
60	037	00268	28096A03700268	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
61	037	00267	28096A03700267	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
62	037	00100	28096A03700100	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
63	037	09014	28096A03709014	Navalcarnero	Hidrografía natural	Pública	Parcial
64	037	00266	28096A03700266	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
65	037	00261	28096A03700261	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
66	037	00260	28096A03700260	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
67	037	20260	28096A03720260	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
68	037	10260	28096A03710260	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
69	037	00259	28096A03700259	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
70	-	-	3416401VK1631S	Navalcarnero	Agrario	Privada	Parcial
71	-	-	3618401VK1631S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
72	-	-	3618402VK1631S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
73	-	-	3618403VK1631S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
74	-	-	3618404VK1631S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
75	-	-	SIN RC 1	Navalcarnero	Vía de comunicación de dominio público/ Hidrografía natural	Pública	Parcial
76	-	-	4018309VK1641S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
77	-	-	4018308VK1641S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
78	-	-	4018307VK1641S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
79	-	-	4018306VK1641S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
80	-	-	4018302VK1641S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
81	-	-	4018301VK1641S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
82	-	-	4119401VK1641N	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
83	-	-	4119402VK1641N	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
84	-	-	4119403VK1641N	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
85	-	-	4119407VK1641N	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
86	-	-	4119409VK1641N	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
87	-	-	4720625VK1642S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
88	-	-	SIN RC 2	Navalcarnero	Espacio libre	Privada	Parcial
89	-	-	45229Z9VK1642S	Navalcarnero	Deportivo	Privada	Parcial
90	-	-	4522905VK1642S	Navalcarnero	Suelo sin edificar	Privada	Parcial
91	-	-	4522902VK1642S	Navalcarnero	Cultural	Privada	Parcial

Tabla 1: Relación de parcelas catastrales afectadas por el Plan Especial

Como se desprende de la tabla anterior, solo en dos del total de las parcelas, de titularidad privada, el Plan Especial afectará ocupando sus terrenos para la implantación de los módulos fotovoltaicos que conforman la PSF "Labrador".

En el resto de parcelas la afección se restringirá a una ocupación del suelo por el trazado de la línea de interconexión y de evacuación de Media Tensión (en adelante MT) en tramo subterráneo, una ocupación temporal para la ejecución de obras y una servidumbre de acceso.

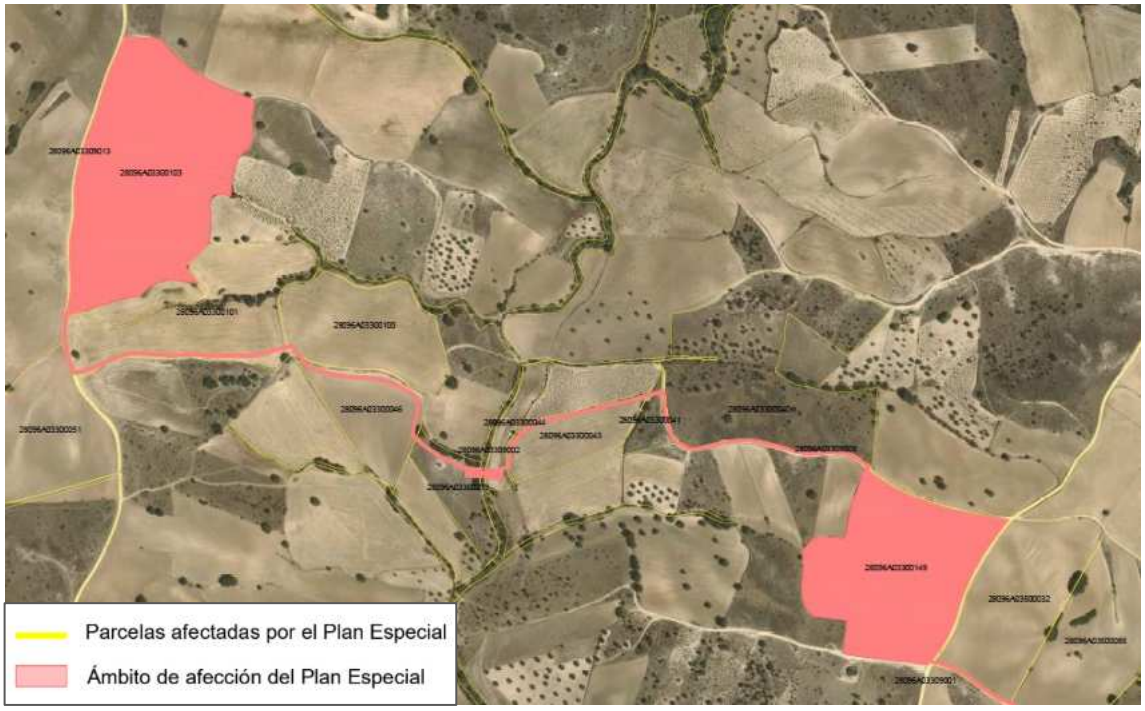

Ilustración 1: Parcelario Catastral afectado por la implantación de la PSF "Labrador" y sus infraestructuras de evacuación (1/4)

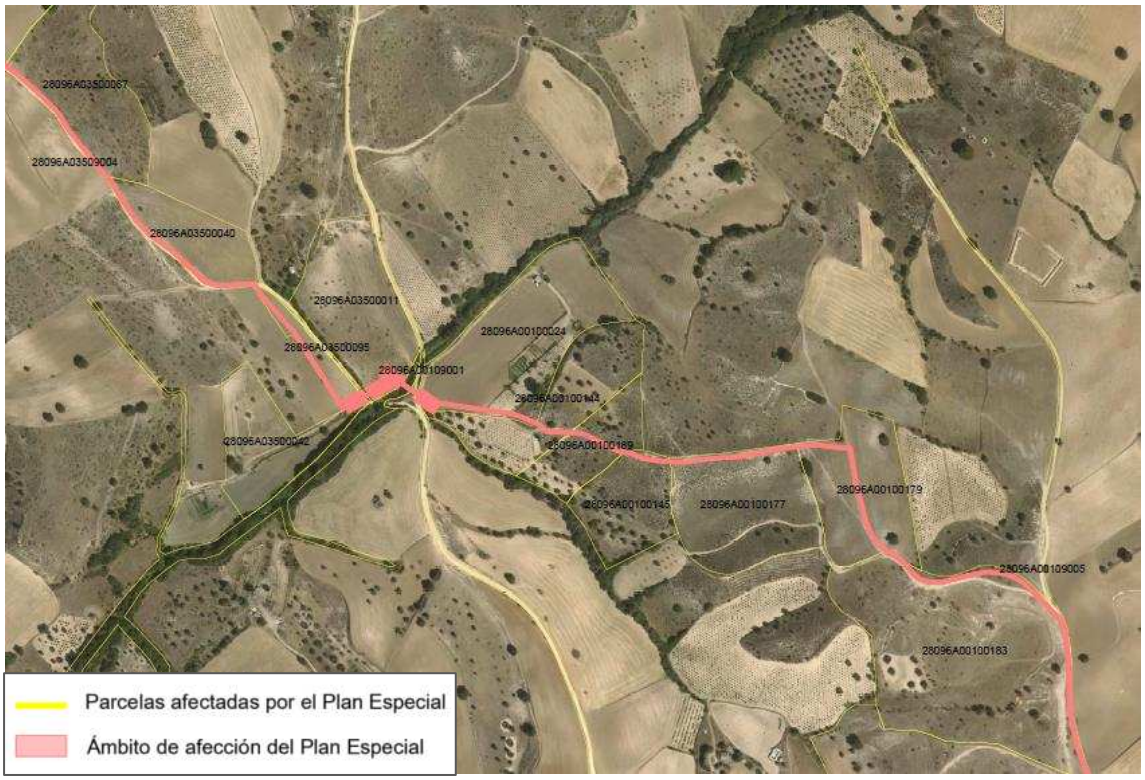

Ilustración 2: Parcelario Catastral afectado por la implantación de la PSF "Labrador" y sus infraestructuras de evacuación (2/4)

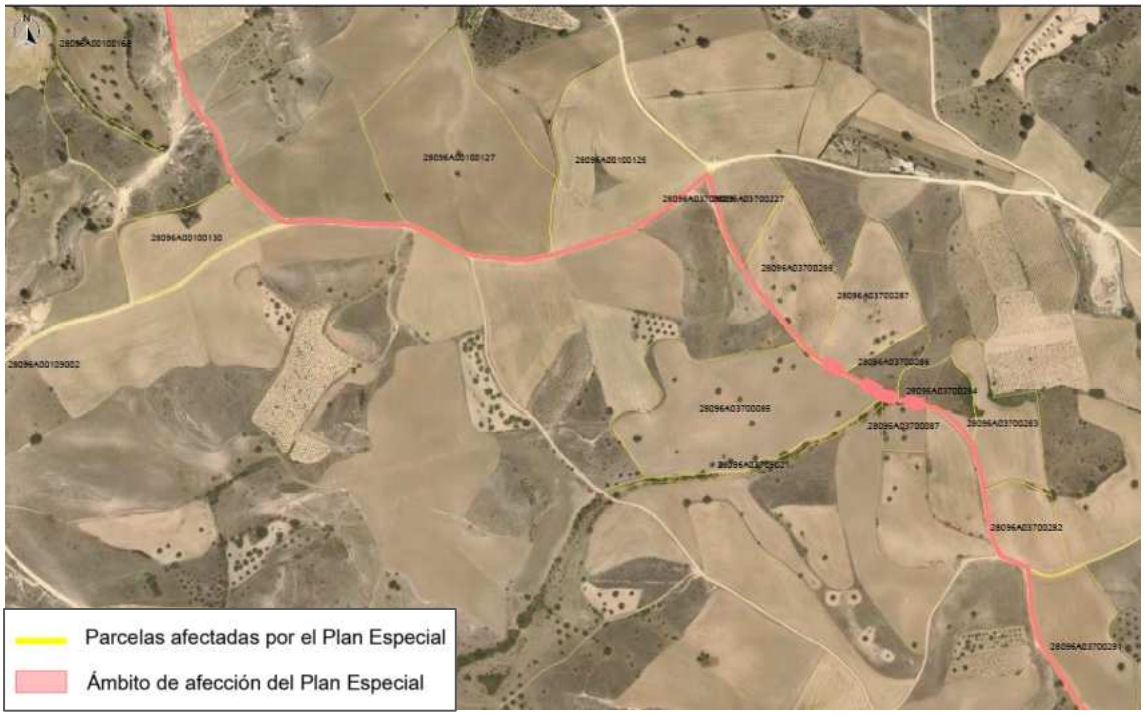

Ilustración 3: Parcelario Catastral afectado por la implantación de la PSF "Labrador" y sus infraestructuras de evacuación (3/4)

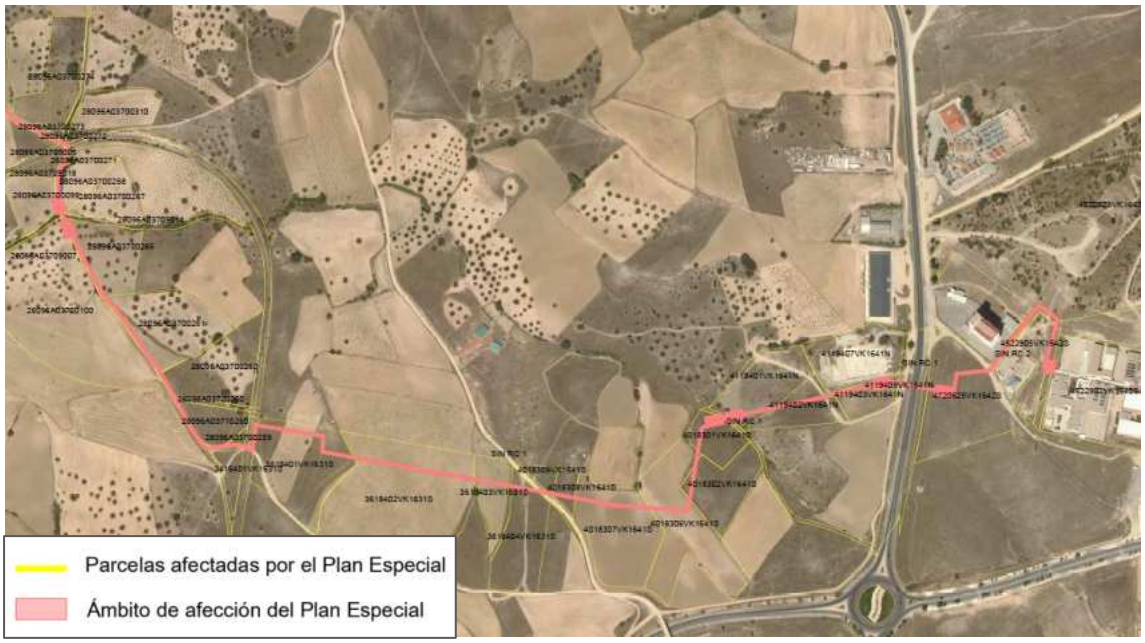

Ilustración 4: Parcelario Catastral afectado por la implantación de la PSF "Labrador" y sus infraestructuras de evacuación (4/4)

1.3.1. Planta Solar Fotovoltaica

Los terrenos ocupados por la Planta Solar Fotovoltaica están en su totalidad a disposición de Planta Fotovoltaica Imagesol, S.L., en calidad de promotor del proyecto. Dicha sociedad dispone de las fincas en régimen de alquiler, atendiendo al contrato establecido entre las partes, para el desarrollo de la Planta Solar Fotovoltaica "PSF Labrador".

El recinto donde se implantará la instalación fotovoltaica pertenece al término municipal de Navalcarnero, provincia de Madrid. Las parcelas catastrales en las que se ubicará la instalación fotovoltaica son las siguientes:

Municipio	Polígono	Parcela	Área (m^2)	Referencia catastral
Navalcarnero	33	149	48.212	28096A033001490000WU
Navalcarnero	33	103	68.756	28096A033001030000WM

Tabla 2. Datos catastrales

La instalación fotovoltaica se divide en dos envolventes o "islas" interconectadas por una LSMT. Las coordenadas del centro geométrico de la planta son las siguientes:

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30	
Zona Este	X: 410.396,36 Y: 4.464.163,15
Zona Oeste	X: 409.332,71 Y: 4.464.731,60

Tabla 3. Coordenadas del emplazamiento

La línea de interconexión se proyecta de forma subterránea y tiene una longitud de 1174,91 m. A continuación, se indican las coordenadas UTM (ETRS89-HUSO 30) del inicio y fin de la línea de interconexión:

Coordenadas de la Línea de interconexión	Inicio de Línea	Fin de Línea
Abscisa (X)	409.224,74	414.521,92
Norte (Y)	4.464.622,53	4.464.209,46

Tabla 4. Localización línea de evacuación

Puede verse con más detalle en los planos de situación y emplazamiento, respectivamente I.1.1. e I.1.2.

1.3.2. Acceso

La ruta determinada para el acceso a la Planta Solar Fotovoltaica está conformada por el siguiente trazado:

Salida de la carretera M-507 por el acceso existente en su margen derecha a la altura del P.K. 5+100 y que da servicio a la Vereda de Santa Bárbara.

Para llegar a la zona oeste:

- Continuidad por la Vereda de Santa Bárbara hasta una distancia aproximada de 1km en la que se toma una bifurcación a la izquierda para coger Camino de Villanueva, hasta encontrar una derivación a la derecha con el Camino de Polainas

- A la Planta de la zona oeste se accede directamente desde el Carril de Polainas ya que el ámbito linda con el margen del camino.

Para llegar a la zona este:

- A la Planta de la zona este se accede directamente desde la Vereda de Santa Bárbara ya que el ámbito linda con el margen del camino.

Las coordenadas UTM ETRS89 (HUSO 30) de referencia de las puertas de acceso de la Planta Solar PSF Navalcarnero son las siguientes:

Acceso	X	Y
Acceso parcela oeste	409.220,22	4.464.547,86
Acceso parcela este	410.536,50	4.464.225,24

Tabla 5. Accesos a la planta solar

Los accesos mencionados se han diseñado en esa localización específica ya que aseguran la entrada a la instalación a través de una vía pública. Para estos accesos no es necesario realizar movimientos de tierra, únicamente se requiere la ejecución de un camino no elevado con una base compuesta por material granular.

En este caso se tienen cinco fincas influenciadas en la ruta de acceso: parcela 9008 del polígono 31, parcelas 9001 y 9003 del polígono 32 y parcelas 9001 y 9013 del polígono 33. El promotor deberá tramitar la correspondiente autorización de paso y uso del camino para desarrollo de la actividad pretendida, tanto en fase de construcción (etapa más importante por presencia de tráfico) como en la fase posterior de mantenimiento y explotación (tráfico insignificante).

Se identifica inicialmente como titular de los caminos al Ayuntamiento de Navalcarnero.

En el plano *O.1. Implantación* se muestran los accesos principales a la PSF Labrador, así como sus coordenadas.

1.3.3. Línea de evacuación subterránea

Como parte de las infraestructuras eléctricas de la PSF Labrador, se dispondrá de una línea subterránea de media tensión en 15 kV que conectará la estación transformadora de la isla este con el punto de conexión con la línea 15 - NAVALCARNERO L-15 de 15 kV de la STR NAVALCARNERO (15 kV), en el tramo de línea comprendido entre la STR NAVALCARNERO y el CT DEHESA.

A continuación, se describe la información general de la línea de evacuación:

Línea de Evacuación	
Denominación de línea	LSMT 15 kV
Tipo de línea	Subterránea
Nivel de Tensión (kV)	15
Categoría	Tercera Categoría
Nudo del extremo de la red	Centro de Protección Medida y Seccionamiento
Nudo del extremo de generación	Estación de Potencia 2
Longitud (m)	5.864,23

Tabla 6. Información línea de evacuación

A continuación, se indican las coordenadas UTM (ETRS89-HUSO 30) del inicio y fin de la línea de evacuación:

Coordenadas de la Línea de Evacuación	**Inicio de Línea**	**Fin de Línea**
Abscisa (X)	414.521,92	414.359,88
Norte (Y)	4.464.209,46	4.461.873,33

Tabla 7. Localización línea de evacuación

Para minorar los efectos sobre el medio se proyecta subterránea y utilizando siempre que ha sido posible corredores de caminos existentes.

Tal y como puede verse en el apartado 1.7.1.1. la línea no cruza ninguna zona de la Red Natura ni ningún Área de Importancia para la conservación de las Aves y la Biodiversidad y principalmente afecta a tierras de labor de secano.

El promotor deberá tramitar la correspondiente autorización de paso y ocupación de los caminos afectados por la LSMT. Como se ha referido anteriormente para la ruta de acceso, se identifica inicialmente como titular de los caminos al Ayuntamiento de Navalcarnero.

Puede verse con más detalle en los planos de situación y emplazamiento, respectivamente I.1.1. e I.1.2.

1.3.4. RBDA

Puede verse gráficamente en los planos O.3.1. RBDA PSF y línea de interconexión y O.3.2. RBDA línea de evacuación.

Al final del bloque III se aporta el anejo 1 con la relación de todas las fincas afectadas, con su referencia catastral, con un número de afección, naturaleza de la finca, canalización o infraestructura que le afecta, longitud de la misma y área afectada, servidumbre y régimen de ocupación permanente y temporal.

1.4. Legislación Aplicable

1.4.1. Legislación Urbanística

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (en adelante PGOU).
- Plan Parcial S-II.11 La Candelaria.

1.4.2. Legislación Sectorial

Las normativas sectoriales de aplicación sobre el ámbito del presente Plan Especial son:

En materia de Evaluación Ambiental

- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Aguas

- Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre la Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el R.D. 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Carreteras

- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Sector Ferroviario

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

Residuos

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la comunidad de Madrid.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Patrimonio

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Sector Eléctrico

- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Gas e hidrocarburos

- Orden IET/2434/2012, de 7 de noviembre, por la que se determinan las instalaciones de la red básica de gas natural pertenecientes a la red troncal de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos

Telecomunicaciones

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

1.5. Ámbito Geográfico

El ámbito geográfico del Plan Especial para la implantación de la Planta Solar Fotovoltaica “Labrador” y sus infraestructuras de evacuación, se localiza en su totalidad en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), al noroeste del núcleo urbano de

Navalcarnero, en los parajes “Retamosa”, “Polainas”, “Tochuelo”, ”Pocillo del Gobierno”, “Perdigueras”, “Alamillos” y “Cruz del Cuquillo”

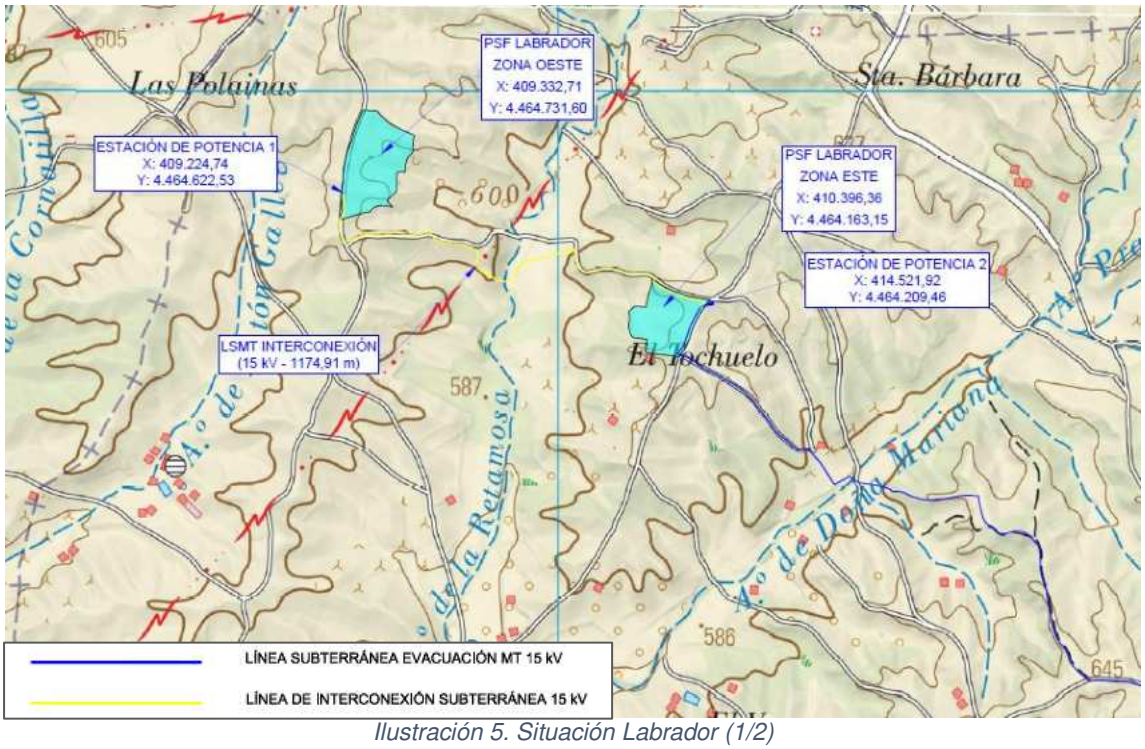

Ilustración 5. Situación Labrador (1/2)

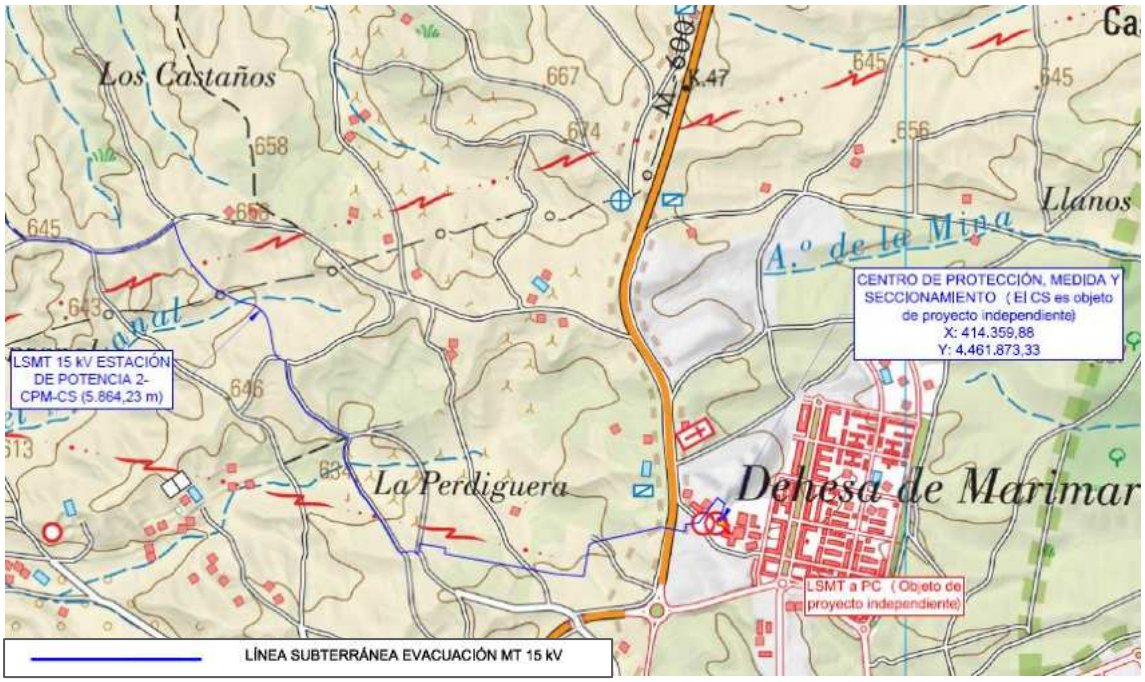

Ilustración 6. Situación Labrador (2/2)

Ilustración 7. Delimitación del Plan Especial

La delimitación del Plan Especial presenta los siguientes colindantes:

- Al norte: parcelas rústicas del polígono 33.
- Al oeste: Carril de las Polainas
- Al sur y al este: parcelas rústicas del polígono 1 y 37 y parcelas urbanas.

A través del ámbito del Plan Especial que nos ocupa discurren de suroeste a noreste:

- Seis arroyos: Arroyo de la Retamosa, Arroyo de Doña Mariana, Arroyo del Manzanal, Arroyo de Alamillos y dos arroyos innominados.
- Carril de Polainas, Camino del Chorrero, Camino de Retamosa, Carril de las carretas, Camino de la Gonzala y varios caminos innominados.
- Carretera M-600.
- Antiguo Ferrocarril Madrid-Almería
- Tres vías Pecuarias: Vereda de Santa Bárbara, Vereda del Pocillo del Gobierno y Vereda del Pisorro
- Tres líneas eléctricas de Alta Tensión propiedad de REE y una de Media Tensión propiedad de I-DE.
- El gasoducto “Semianillo Suroeste de Madrid”.

El Plan Especial afecta a una superficie total de 15,32 Has de las cuales:

- 11,69 Ha corresponden al área total de las parcelas ocupadas por la planta solar fotovoltaica, siendo la superficie vallada de la misma de 8,82 Has.

- El resto corresponde a las servidumbres de pleno domino, ocupación temporal y acceso de la infraestructura de evacuación (línea subterránea, centro de protección y medida y centro de seccionamiento).

Las coordenadas del centro geométrico de la instalación de generación proyectada son las siguientes:

Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30	
Zona Este	X: 410.396,36 Y: 4.464.163,15
Zona Oeste	X: 409.332,71 Y: 4.464.731,60

Tabla 8. Coordenadas del emplazamiento PSF Labrador

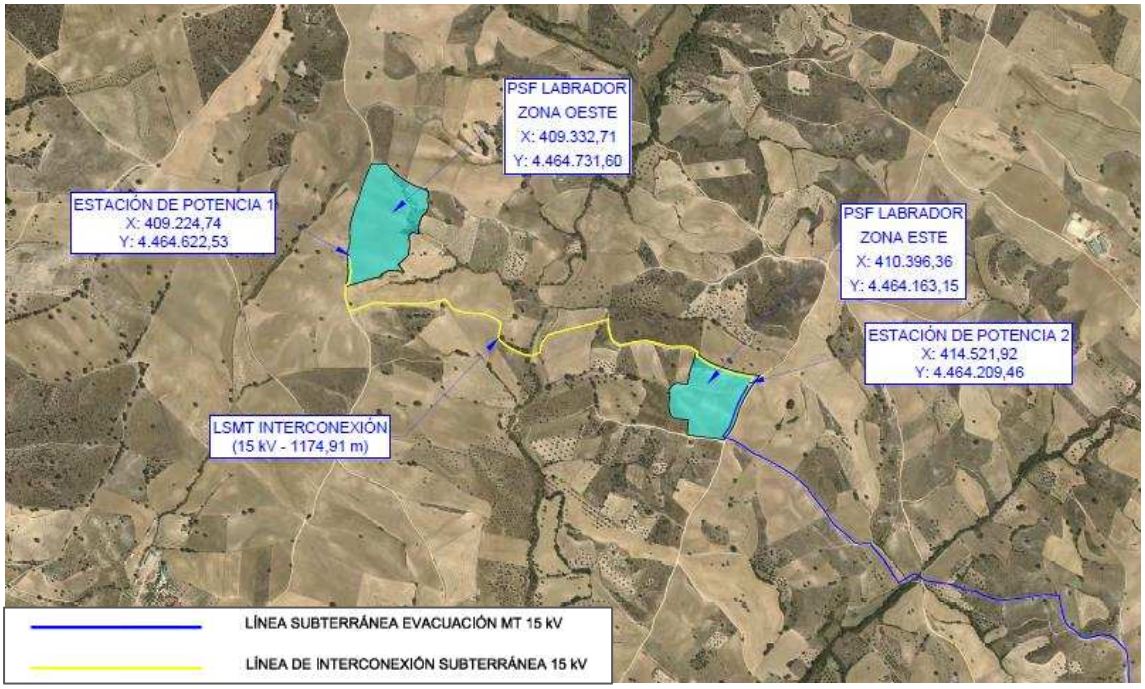

Ilustración 8. Parcelas PSF Labrador. Centro geométrico de la instalación solar fotovoltaica

1.6. Clasificación y calificación del suelo afectado por el ámbito del Plan Especial

El planeamiento vigente aplicable al ámbito del plan especial que nos ocupa en el ayuntamiento de Navalcarnero es el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (en adelante PGOU), aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de julio de 2009 y publicadas por BOCM el 23 de julio de 2009.

A nivel autonómico le será de aplicación la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y posteriores modificaciones por la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, y por la Ley 1/2020, de 8 de octubre.

Asimismo, serán aplicables las normas resultantes de las diferentes afecciones sectoriales que contiene (cauces, riberas y márgenes, carreteras, vías pecuarias, etcétera).

1.6.1. Clasificación del suelo

El ámbito afectado por el Plan Especial presenta distintas clasificaciones del suelo según la zona:

- Parcelas donde se implanta la planta solar fotovoltaica: corresponde a las parcelas 103 y 149 del polígono 33, clasificadas como **Suelo No Urbanizable de Protección sujeto a Preservación Agroambiental**, regulado por el artículo 11.2.3 del Capítulo 11.2 "*Determinaciones Generales. Actuaciones que pueden realizarse en suelo no urbanizable de protección"* de las Normas Urbanísticas.

- Resto de parcelas afectadas por la infraestructura de evacuación: clasificadas como:

  1. **Suelo No Urbanizable de Protección sujetos a Preservación Agroambiental** y **Especialmente Protegido Infraestructuras**, regulados por el artículo 11.2.3 del Capítulo 11.2 "Determinaciones Generales. Actuaciones que pueden realizarse en suelo no urbanizable de protección" de las Normas Urbanísticas.
  2. **Suelo Urbanizable No Sectorizado (aplazado)** según se indica en la Resolución de 13 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2009. Por lo tanto, la legislación vigente en esta zona es el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 01/03/2002. De este modo será de aplicación lo establecido en el artículo 10.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU de 2002.
  3. **Suelo Urbanizable Sectorizado**
  4. **Suelo Urbano No Consolidado**

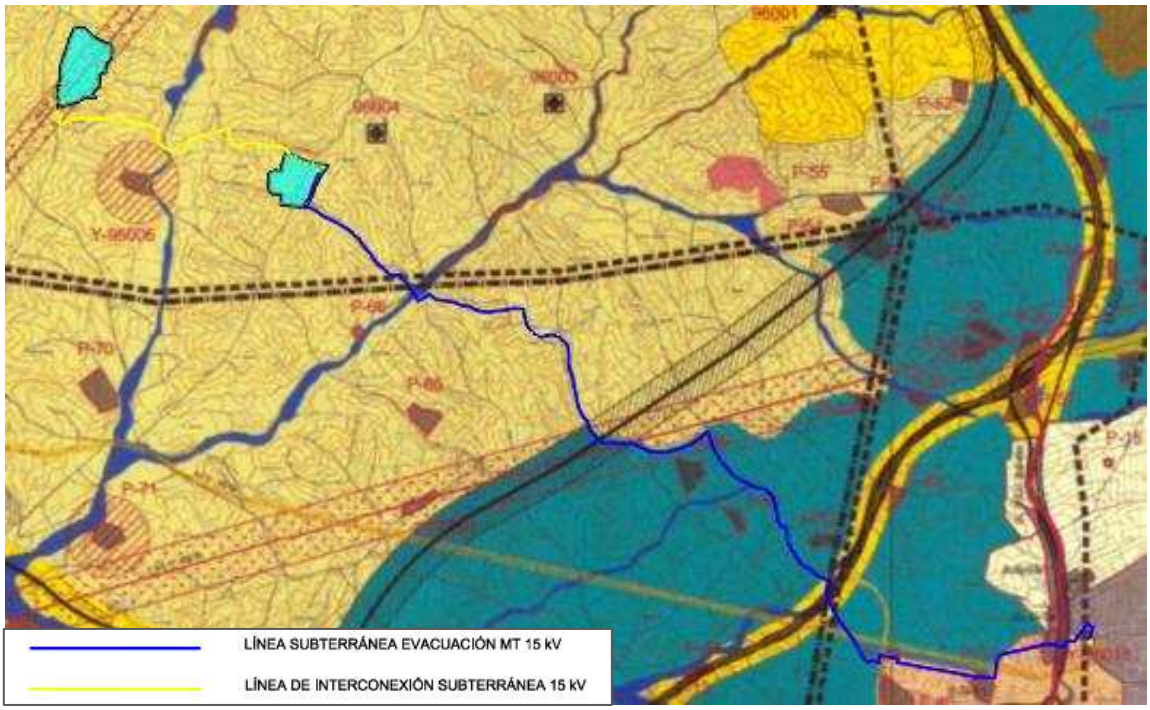

Ilustración 9. Delimitación del Plan Especial sobre Planeamiento Municipal. Clasificación del Suelo (PGOU 2009)

Ilustración 10. Leyenda delimitación del Plan Especial sobre Planeamiento Municipal. Clasificación del Suelo (PGOU 2009)

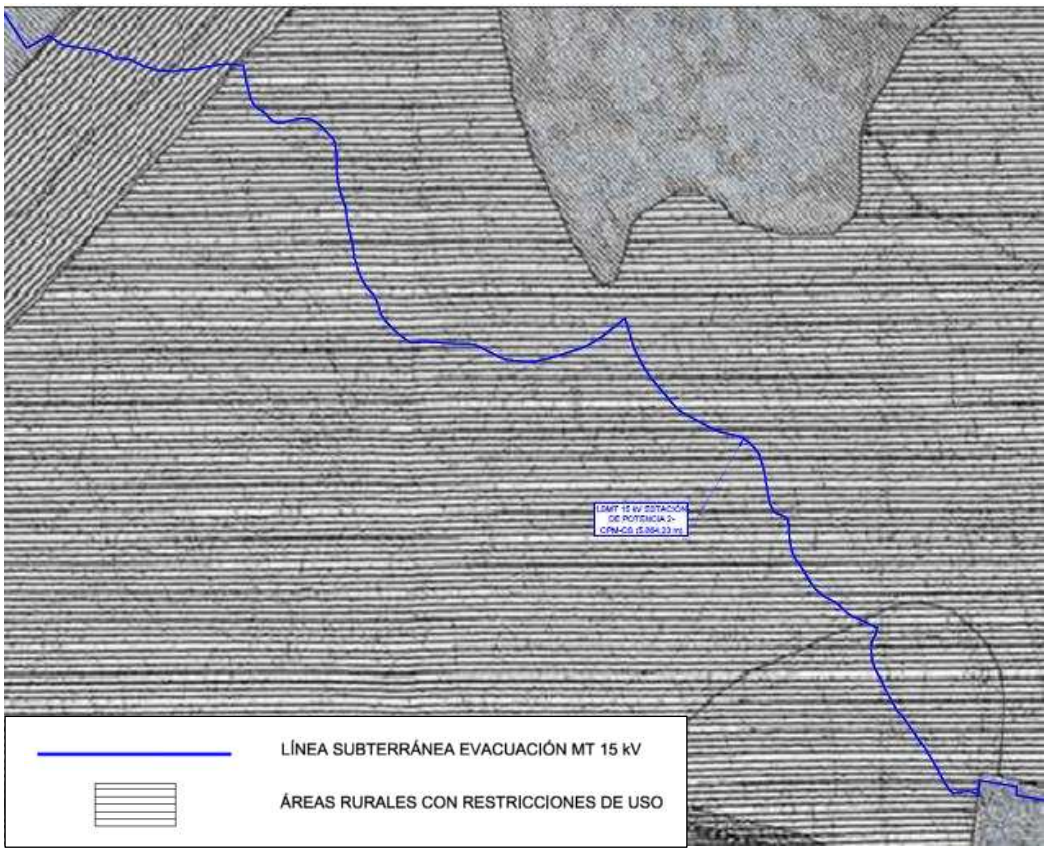

Ilustración 11. Delimitación del Plan Especial sobre Planeamiento Municipal. Clasificación del Suelo (PGOU 2002)

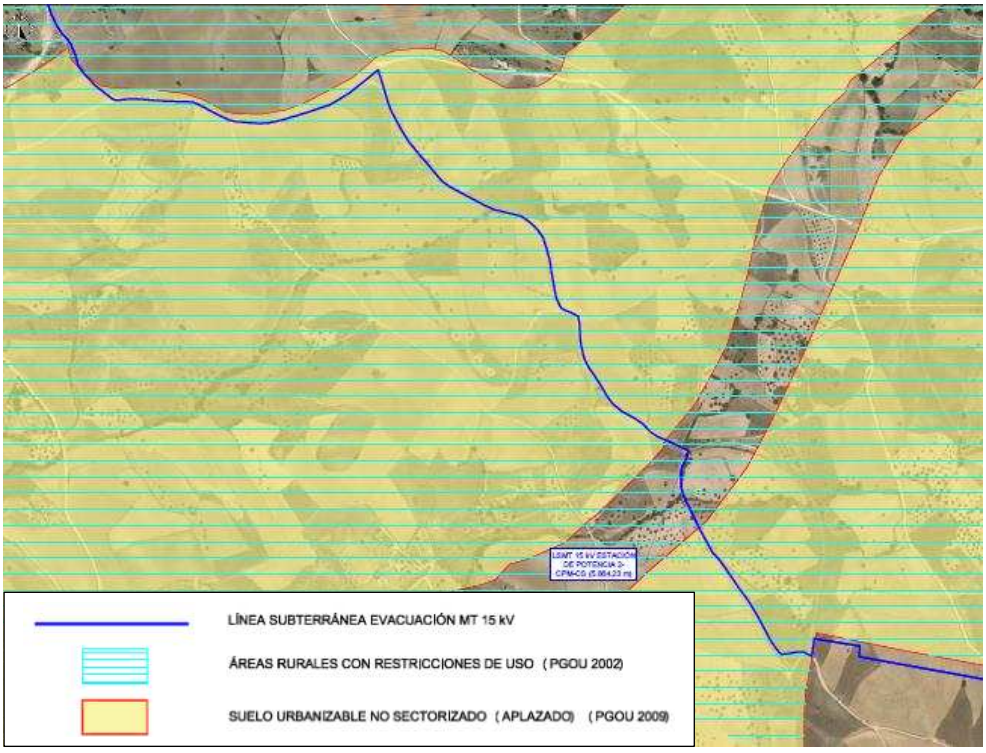

Ilustración 12. Plano combinado suelo urbanizable no sectorizado (APLAZADO) (PGOU 2009) y suelo no urbanizable de protección general de Áreas rurales con Restricciones de uso (PGOU 2002). Elaboración propia.

1.6.2. Calificación de suelo

- **Suelo No Urbanizable de protección Agroambiental.**

Para estudiar la viabilidad del uso propuesto (instalación fotovoltaica), en un primer lugar se analizará el capítulo 11.2 "Determinaciones Generales. Actuaciones que pueden realizarse en suelo no urbanizable de protección:

"Artículo 11.2.3 "Actuaciones en Suelo No Urbanizable de Protección que requieran Calificación Urbanística", en el cual no se prohíbe la implantación de una instalación fotovoltaica.

El Capítulo 11.6 *"Determinaciones Particulares para cada categoría de Suelo", artículo 11.6.2, apartado b) Agroambiental* de la normativa urbanística de Navalcarnero establece las condiciones del suelo objeto del proyecto:

"(…) se consideran usos propios de este suelo el agrícola, el ganadero, forestal, cinegético y análogos. ***Se consideran compatibles con todos los asociados*** *al medio rural y a las* ***infraestructuras****, los extractivos, así como* ***las dotaciones y equipamientos no compatibles con el medio urbano****"*

En consecuencia, se considera el uso proyectado compatible.

- **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Infraestructuras**

Para estudiar la viabilidad del uso propuesto (instalación fotovoltaica), en un primer lugar se analizará el capítulo 11.2 "Determinaciones Generales. Actuaciones que pueden realizarse en suelo no urbanizable de protección:

"Artículo 11.2.3 "Actuaciones en Suelo No Urbanizable de Protección que requieran Calificación Urbanística", en el cual no se prohíbe la implantación de una instalación fotovoltaica.

El Capítulo 11.6 *"Determinaciones Particulares para cada categoría de Suelo", artículo 11.6.1, apartado g) Infraestructuras* de la normativa urbanística de Navalcarnero establece las condiciones del suelo objeto del proyecto:

"(…) Se consideran usos permitidos de esta categoría Actividades de ocio, tales como práctica de deportes organizados, acampada de un día y actividades comerciales ambulantes, Actividades científicas, escolares y divulgativas. ***Se consideran usos autorizables las infraestructuras y obras públicas en general, tales como los centros y las redes de abastecimiento de agua; los centros de producción, servicio, transporte y abastecimiento de energía eléctrica y gas; las redes de saneamiento, estaciones de depuración y los sistemas vinculados a la reutilización de aguas residuales; los centros de recogida y tratamiento de los residuos sólidos; los ferrocarriles, puertos y aeropuertos; las telecomunicaciones, y, en general, todas las que resulten así calificadas en virtud de la legislación específica, los instrumentos de ordenación territorial o el planeamiento urbanístico (...)".***

En consecuencia, se considera el uso proyectado compatible.

Además, en la normativa urbanística de Navalcarnero se hace referencia a la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*, en concreto al *artículo 29 "Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección"*, el cual especifica lo siguiente:

"Artículo 29 Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección:

1. En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, ***podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente no prohibidas por el planeamiento regional territorial*** *o el planeamiento urbanístico.*

2. Además, ***en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia*** *y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones* ***y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras*** *y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación*

(…)"

- **Suelo Urbanizable No Sectorizado (Aplazado)**

Tal y como se indicó en el apartado "*1.6.1. Clasificación del suelo*" el suelo Urbanizable No Sectorizado se encuentra aplazado según Resolución de 13 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2009.

Tercero

Aplazar la aprobación definitiva del Plan General en los ámbitos de los Suelos Urbanizables No Sectorizados hasta que se acredite suficientemente la inexistencia o desaparición de los valores que dieron lugar a su anterior clasificación como Suelos No Urbanizables Protegidos de acuerdo con lo establecido en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 22 de mayo de 2009 y conste informe favorable en este sentido de dicha Dirección General.

Ilustración 13. Extracto del acuerdo publicado en el BOCM Núm. 173 de 23 de julio de 2009

En el anejo 1 se aporta dicho acuerdo.

Por lo tanto, la legislación vigente en esta zona es el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 01/03/2002.

Tal y como puede verse en las hojas 6 y 7 de los planos de situación sobre planeamiento municipal, se ha comprobado que en el suelo aplazado (PGOU de 2009), únicamente afectaríamos a suelo no urbanizable de protección general de **Áreas rurales con Restricciones de uso** (PGOU 2002).

Por lo que de este modo será de aplicación lo establecido en el artículo "*10.3.2.3 Espacios rurales con restricciones de uso*" de las Normas Urbanísticas del PGOU de 2002.

Tal y como se especifica "se consideran compatibles con todos los asociados al medio rural y a las infraestructuras, los extractivos, así como las dotaciones y equipamientos no compatibles con el medio urbano".

- Calificaciones urbanísticas e informes:

"En los terrenos incluidos en esta categoría de suelo solo podrán producirse calificaciones urbanísticas o informes en las condiciones establecidas en la ley 9/1995 para la ejecución de obras, construcciones o instalaciones que respetando los objetivos de protección mencionados tuviesen por finalidad alguno de los objetivos siguientes:

(…)

c) Actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos, siempre que se demostrase la inexistencia de una ubicación o tratado alternativo que pudiese evitar esta clase de suelo sin comprometer otros espacios de mayor valor ambiental (art., 53, apdo. d).

(…)"

En consecuencia, se considera el uso proyectado compatible.

➢ **Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbano No Consolidado**

El uso establecido por el PGOU para estas zonas es el de Redes Públicas Estructurantes. Generales.

También, para el diseño del trazado se ha tenido en cuenta el plan Parcial Candelaria. Se ha diseñado el trazado de la línea soterrada de media tensión (en adelante LSMT) de forma coincidente con el de los viales públicos previstos para el sector, es decir, donde se plantearán también las futuras infraestructuras de servicios y comunicaciones, con el objetivo de adaptarse a la zonificación existente, y minimizar las posibles afecciones.

El Título VIII. "Régimen de las Redes Públicas", define en su artículo 8.1.3 "Clasificación de las redes Públicas" el uso como **otras Infraestructuras**, siendo este último el uso que se catalogará el Centro de Protección y Medida (en adelante CPM), ya que el resto de las infraestructuras expuestas no le serían de aplicación.

Puesto que el tipo de suelo es catalogado como "Espacio Libre", estará regulado por el capítulo 8.6 "Red de Espacios Libres Públicos", donde se especifica que este es de tipo "Local" en el Art 8.6.1 ya que según los planos de ordenación este no cuenta con código. La regulación en este tipo de suelo viene dada en el Art. 8.6.3, el cual indica que se aplican las directrices del Título V, donde indica que otros tipos de Servicios Infraestructurales seguirán la legislación o normativa sectorial aplicable (Art. 5.2.12)

además de que en suelos Espacios Libres públicos donde se pretenda Urbanizar deberá cumplir con ciertas restricciones con los pies arbóreos (Art 5.2.13).

" *(…)*

Para aquellos terrenos donde se va a urbanizar, se prestará atención a la existencia de pies arbóreos que serán conservados en la medida de lo posible, proponiendo su trasplante o la instalación de zonas verdes donde se ubiquen dichas manchas o pies, que en caso de ser pocos, deberán ser trasladados en su totalidad.

En caso de ineludible apeado de árboles existentes, se formulará una valoración que como mínimo recoja los criterios adoptados en la Norma Granada (aprobada para su aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1991). Así mismo, si de la nueva ordenación de un ámbito se desprendiera el talado de alguno de los árboles existentes quedará garantizada la plantación equivalente en el propio ámbito, reservando como zona verde la superficie suficiente para su ejecución. (…)"

Por último, analizando el Título IV "Normas Generales de Uso", se encuentra el articulo "Art. 4.1.11. Usos Compatibles":

"1. Son aquellos que pueden coexistir con el uso Principal o Característico sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios.

2. Su superficie edificada será inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada del edificio donde se ubica"

Puesto que el CPM ocupará una superficie mínima en comparación con la parcela y no perdería su uso principal (Zona Verde/Espacio Libre), según este articulo sería un uso compatible.

Puede verse con más detalle dentro de las hojas del Plano *I.2. Situación sobre planeamiento* donde aparecen la PSF Labrador y sus infraestructuras de evacuación sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero (PGOU):

- Situación sobre Planeamiento Municipal. Clasificación del Suelo PGOU 2009 (hojas 1 y 2)
- Situación sobre Planeamiento Municipal. División Estructurante del Suelo PGOU 2009 (hoja 3)
- Situación sobre Planeamiento Municipal. Calificación del Suelo PGOU 2009 (hojas 4 y 5)
- Situación sobre Planeamiento Municipal. Clasificación del Suelo PGOU 2002 (hoja 6)
- Situación sobre Planeamiento Municipal. Plano combinado PGOU 2002-PGOU 2009 (hoja 7)

1.7. Situación Actual y Bases de Diseño

1.7.1. Situación Actual

1.7.1.1. Caracterización Física del Ámbito del Plan Especial

El entorno del ámbito del Plan Especial que nos ocupa se caracteriza por encontrarse altamente intervenido por el hombre, debido a la localización del terreno cercano al municipio de Navalcarnero y el Polígono Industrial Dehesa de Mari Martín, al predominio de parcelas con pendientes suaves generalizadas que facilitan la implantación de actividades sin una alteración considerable del terreno y a la existencia de infraestructuras de comunicaciones, gasoductos, infraestructuras de abastecimiento de agua, redes eléctricas y una extensa red de caminos rurales.

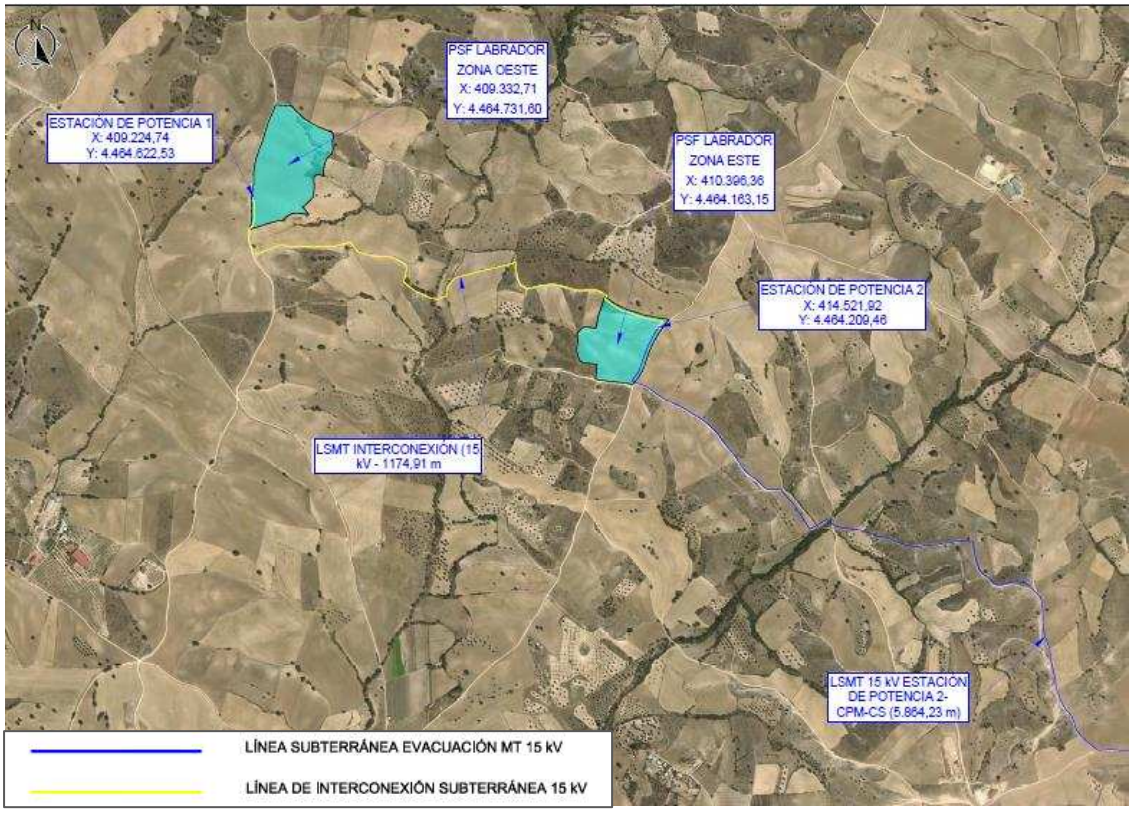

Ilustración 14. Caracterización del territorio en el entorno del Plan Especial (1/2)

Ilustración 15. Caracterización del territorio en el entorno del Plan Especial (2/2)

Según consulta de Corine Land Cover, los usos principales de los terrenos en el ámbito de actuación son:

- Uso agrario destinado al labradío de secano y regadío y al viñedo. Los usos agrícolas predominan en el ámbito de estudio, siendo el más representativo y sobre el cual se encuentran las parcelas ocupadas por la planta solar fotovoltaica y por el trazado de la línea de evacuación.
- Uso residencial representado por el propio núcleo urbanos de Navalcarnero, así como varios diseminados poblacionales.
- Uso industrial, caracterizado por la existencia de infraestructuras eléctricas y una amplia red de caminos y carreteras.

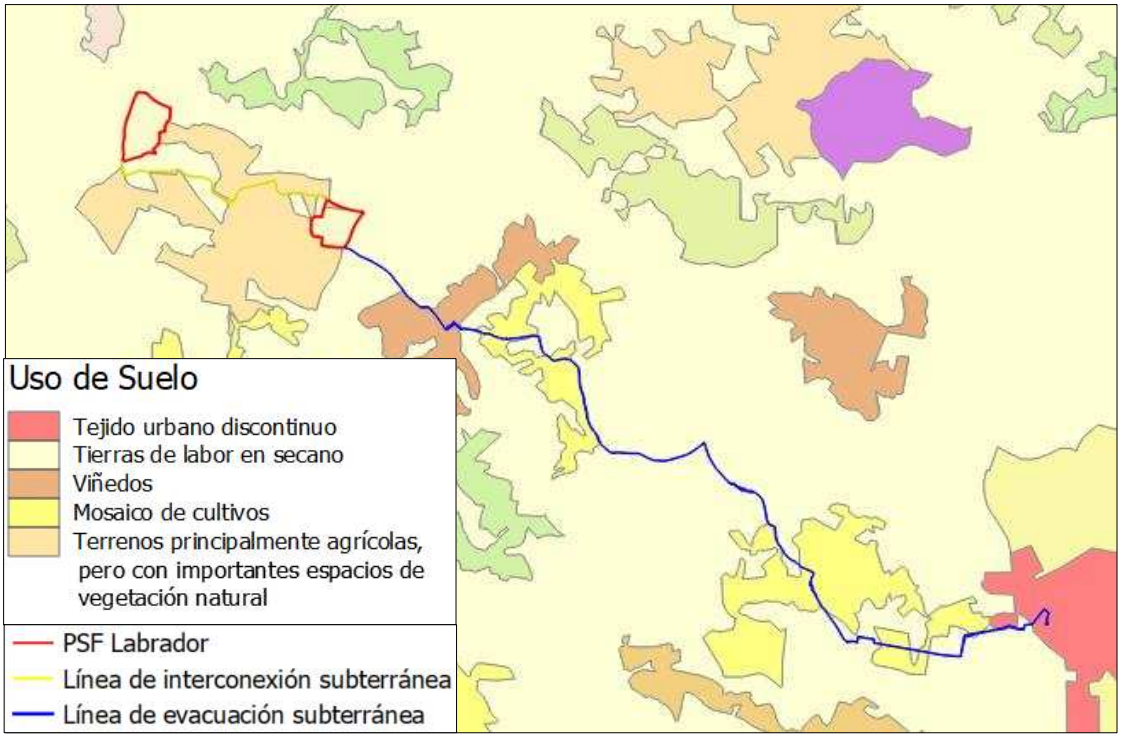

Ilustración 16. Usos del suelo (Corine Land Cover)

En las parcelas afectadas por la instalación solar fotovoltaica que se proyecta no se identifica, en la fecha de redacción del presente Plan Especial, ninguna edificación. Únicamente existen edificaciones próximas en el último tramo del trazado de la LSMT en el punto de conexión concedido por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., puesto que éste se encuentra en una zona con edificaciones.

Con respecto al relieve, en el entorno más próximo del ámbito de actuación nos encontramos con zonas que van desde los 596 m hasta zonas ligeramente por encima de los 670 m.

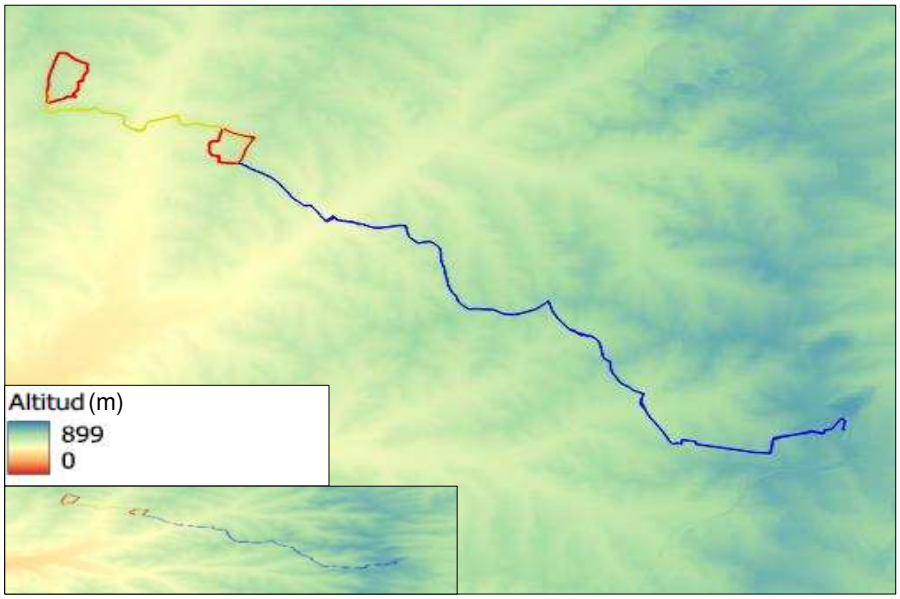

Ilustración 17. Altitud

Las parcelas de implantación de la planta fotovoltaica se localizan a una altitud aproximada de entre 61-630 m.s.n.m. Los terrenos por los que discurre la línea de evacuación presentan una altitud de 596-678 m.s.n.m.

En cuanto a pendiente, en el ámbito de las instalaciones encontramos terrenos que tienen una pendiente de entre 0 y 55%, con predominio de pendientes suaves en el entorno más inmediato. Las parcelas de implantación de la planta fotovoltaica tienen una pendiente de en torno al 1 - 15%, mientras que los terrenos por los que discurre la línea de evacuación presentan pendiente de en torno al 0,6 - 12%.

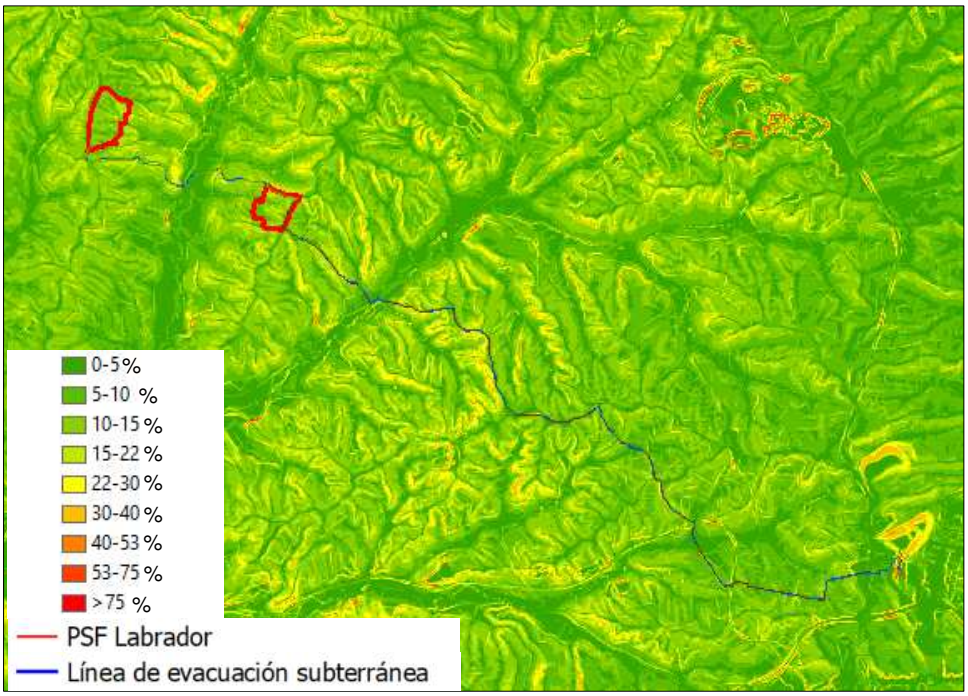

Ilustración 18. Pendiente

En lo referente a gestión del medio natural y biodiversidad la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se sitúan dentro de ninguna de las zonas especiales de protección adoptadas por la Red Natura 2000. En el entorno del ámbito del Plan Especial, las zonas protegidas más cercana son la zona ZEPA “Encinares del río Alberche y río Cofio”, con código ES0000056, que se encuentra a unos 670 m al norte del emplazamiento de la planta y a 1 km de la línea de evacuación y que cuenta con una superficie de 82.977,57 ha y la zona ZEC “Cuenca del río Guadarrama”, con código ES3110005, que se encuentra a unos 4,86 km al noreste del emplazamiento de la planta y a 1,13 km de la línea de evacuación y que cuenta con una superficie de 33.926,12 ha.

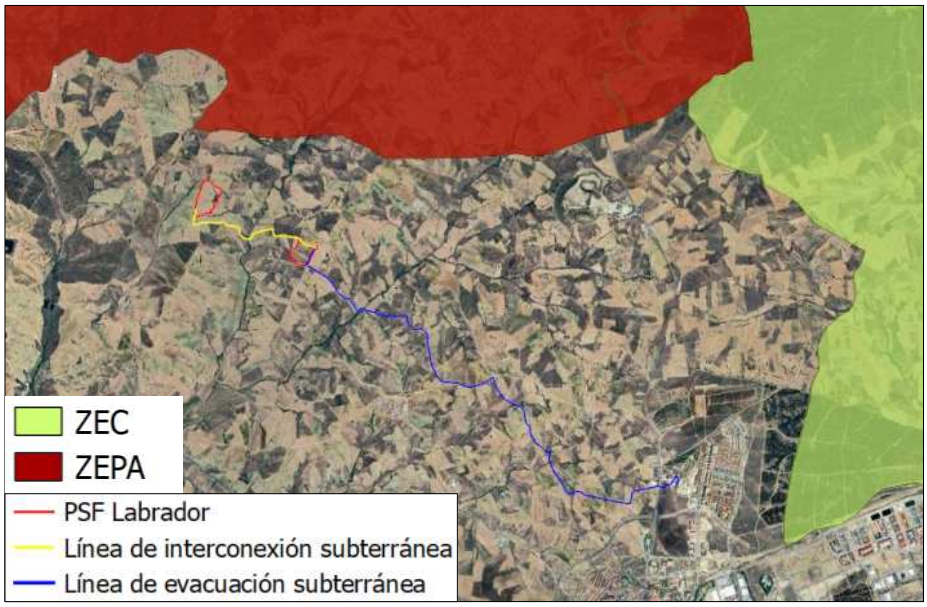

Ilustración 19. Red Natura 2000

Tampoco se identifica ningún Área de Importancia para la conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBAs) la más cercana es "El Escorial - San Martín de Valdeiglesias" con código IBA 70, que se encuentra a unos 570 m al noroeste del emplazamiento de la planta y a 1 km de la línea de evacuación y que cuenta con una superficie de 208.720,66 ha.

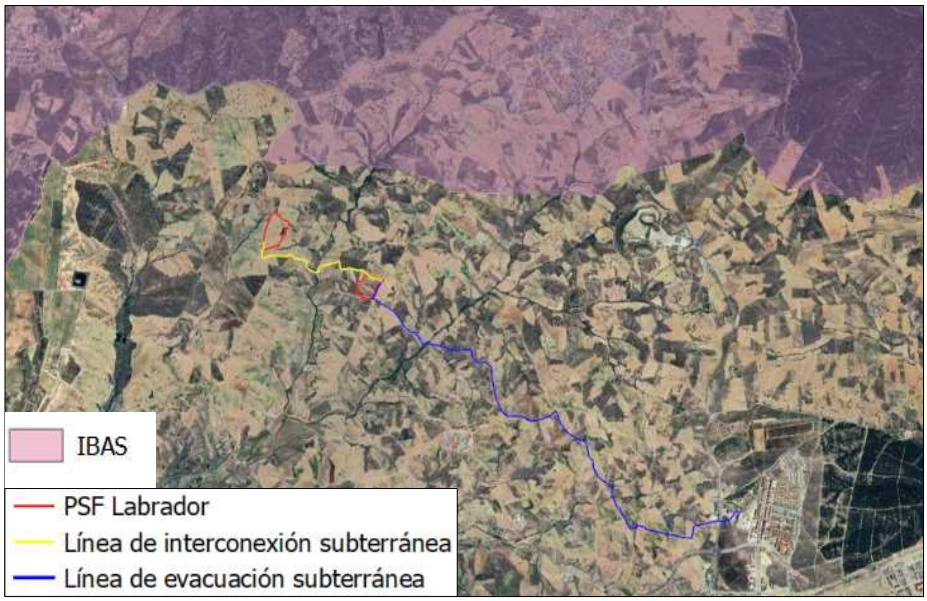

Ilustración 20. IBAS

1.7.1.2. Caracterización Socioeconómica del Ámbito del Plan Especial

La localidad de Navalcarnero está situada a una altitud de 670 m. El término municipal tiene una superficie total de 100,2 km^2. Los factores más relevantes que condicionan las características socioeconómicas del ámbito son los siguientes:

- La vía de comunicación más importantes en el entorno del emplazamiento del proyecto es la M-600
- La estructura del suelo está caracterizada por su uso agrícola.

Demografía

La población total del municipio de Navalcarnero es de 31.974 habitantes según datos del INE a 1 de enero de 2023, con una densidad de población de 319,10 hab/km^2.

La evolución demográfica de este municipio presenta una dinámica de crecimiento constante desde los años 70.

En cuanto a la estructura de la población, podemos ver que la pirámide de población del municipio de Navalcarnero es regresiva, con una parte central más ancha que la base, dando el máximo de población para ambos sexos en la franja de los 40 – 44 años. Esta forma es propia de zonas desarrolladas, con baja natalidad y población envejecida.

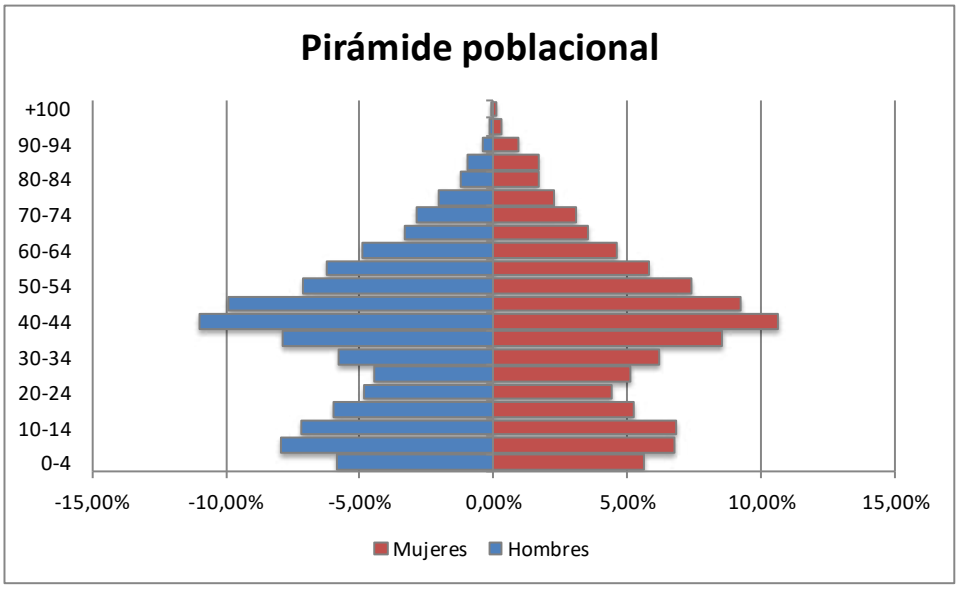

Ilustración 21. Pirámide poblacional de Navalcarnero (Fuente: INE)

Actividad

La producción agrícola es la actividad principal en el ámbito de estudio, ya que, como se ha indicado anteriormente, prácticamente la totalidad de la superficie es ocupada por tierras de labor en secano o regadío, ocupándose una pequeña parte de viñedos.

En la siguiente tabla podemos ver los datos de afiliación a la Seguridad Social en Navalcarnero en marzo de 2024:

Régimen				
Total	**General**	**Agrario**	**Hogar**	**Autónomos**
10.108	8.069	20	96	1.923

Tabla 9: Datos afiliación a la Seguridad Social. Marzo 2024. (Fuente: Portal Seguridad Social)

A continuación, podemos observar los datos de paro por sector económico a marzo de 2024:

Total municipio	Sectores				
	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Sin empleo anterior
1.653	12	95	148	1.264	134

Tabla 10: Datos paro registrado por sectores. Marzo 2024. (Fuente: SEPE)

Los datos de parados por edad y sexo son los siguientes:

Total municipio	Sexo y edad					
	Hombres			Mujeres		
	<25	25-44	>=45	<25	25-44	>=45
1.653	94	247	317	77	406	512

Tabla 11: Datos paro registrado por sexo y edad. Marzo 2024. (Fuente: SEPE)

Como se puede observar, el sector servicios es donde mayor número de parados se puede apreciar en el municipio. Mientras que por edad el grupo más afectado es el de personas mayores de 45 años.

1.7.1.3. Situación energética actual

El consumo energético en la sociedad actual crece de forma notable cada año, por lo que llegará un momento en que los recursos naturales usados actualmente se agotarán o se verán reducidos en gran medida.

Además, los sistemas de generación energética tradicionales, como son las centrales nucleares y las centrales térmicas de carbón, tienen un impacto negativo sobre el medioambiente. Por todo ello, urge la necesidad de desarrollar proyectos de generación de energía mediante fuentes renovables, en los que la generación se realiza mediante fuentes inagotables y respetuosas con el medio ambiente.

La producción de energía de forma sostenible es una de las preocupaciones de la sociedad actual, debido a cuestiones tales como la crisis energética mundial debido al agotamiento de energías fósiles y el cambio climático, siendo uno de los retos en la actualidad la búsqueda e implementación de fuentes de energía limpias y renovables. La generación de energía eléctrica a través de fotovoltaica es una de las opciones más viables, especialmente en los países mediterráneos.

En particular, la generación mediante energía solar fotovoltaica como fuente de generación renovable, consiste en la transformación de la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica, siendo una de las fuentes más ecológicas debido al bajo impacto ambiental que presenta. Se caracteriza por reducir la emisión de agentes contaminantes (CO_2, NO_x y SO_x principalmente), no necesitar ningún suministro exterior, presentar un reducido mantenimiento y utilizar para su funcionamiento un recurso que es una fuente inagotable.

De esta forma la actuación proyectada y para la que se redacta en presente Plan Especial responde a tres necesidades fundamentales:

- El desarrollo de fuentes de energía renovables como medio para satisfacer la demanda mundial de energía y al mismo tiempo reemplazar los combustibles fósiles como uno de los principales impulsores del cambio climático, lo cual se ha convertido en uno de los principales desafíos sociales de nuestro tiempo.
- El interés público de la integración de la actuación en el Plan Europeo y nacional para la Transición Energética, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos europeos, nacionales y autonómicos de descarbonización y producción energética mediante fuentes limpias renovables.
- Aprovechar los efectos del COVID-19 sobre la economía y el sistema energético para acelerar la transición energética de manera que las inversiones en renovables, eficiencia energética y nuevos procesos productivos, con la actividad económica y el empleo que estas llevarán asociadas, actúen a modo de palanca verde para la recuperación de la economía española, tal y como se recoge en el Real Decreto 23/2020 de medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

1.7.2. Bases de Diseño

1.7.2.1. Justificación del Emplazamiento elegido

Los criterios básicos para la elección de la localización de la Planta Fotovoltaica son:

- Disponibilidad del terreno para la implantación de la Planta, con la superficie necesario y cercano al punto de evacuación concedido.
- Topografía y pendiente de las parcelas adecuada al tipo de instalación.
- Altos niveles de radiación solar en la zona.
- Buena orientación que garantiza que las placas queden orientadas al sur.
- Morfología de las parcelas idónea para una distribución de los módulos que garantice la operatividad de la explotación de la planta.
- Fácil acceso a las futuras instalaciones proyectadas sin la necesidad de abrir nuevos caminos.
- Estado actual de las parcelas, sin necesidad de acometer muchas actuaciones de acondicionamiento de las mismas, previas a la implantación.
- Ausencia en las parcelas y en su entorno más inmediato de elementos u obstáculos que arrojen sombras sobre los módulos.

- Inexistencia de yacimientos arqueológicos, monte público, flora protegida y/o figuras de protección del medio físico.
- Emplazamiento en un ámbito puramente agrícola, con predominios de suelos de labor o labradío secano y regadío.
- Distancia adecuada al punto de conexión que propicia la viabilidad técnica y económica de la ejecución de una infraestructura de evacuación de menor longitud con el consiguiente menor impacto ambiental.

1.7.2.2. Criterios de Diseño

Para la instalación solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación proyectadas se han establecido los siguientes criterios de diseño:

a) Potencia de la planta

La potencia de la instalación vendrá limitada por la capacidad de acceso concedida en el punto de interconexión otorgado por el gestor de la red, que limita la potencia nominal vertida a la red, y por la potencia pico que admite el terreno del que se dispone en función del número de módulos que es posible instalar en el mismo.

En el caso que nos ocupa, la instalación Fotovoltaica Labrador se diseña con una potencia de:

Número de módulos	11.544
Potencia unitaria cara delantera en STC	545
Potencia pico	**6,291 MW**
Número de inversores	25
Potencia unitaria del inversor (40ºC)	200,00 kW
Potencia máxima de inversores	**5,000 MW**

Tabla 12. Potencia instalada

Según los valores recogidos en la tabla anterior, la potencia instalada de la Planta Fotovoltaica Labrador es de 5,000 MW.

b) Estructura soporte (seguidores)

Existen básicamente dos tipos de estructuras sobre la que se colocan los paneles: estructura fija y seguidor.

En el caso de esta planta solar, los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre una estructura de soporte que permita un buen anclaje al terreno y proporcione la inclinación idónea de los mismos en cada momento, realizando un seguimiento solar este – oeste, con eje norte – sur.

Además de resistir con el peso de los módulos fotovoltaicos, esta estructura de soporte resistirá las sobrecargas de viento y nieve, tal y como establece el código técnico de la edificación.

El seguidor solar sigue el movimiento del sol desde el amanecer al anochecer, consiguiendo incrementar la productividad de los módulos con respecto a un sistema fijo, en más de un 20 %, lo que permite maximizar la instalación con el mismo número de módulos fotovoltaicos. Dicho incremento de energía se concentra en las primeras y últimas horas del día.

Los seguidores se conectan a una estación meteorológica que con la ayuda de autómata PLC, se orienta ante las diversas situaciones climatológicas. La programación del autómata permite actuar al seguidor ante nieve, tormenta eléctrica, niebla, oscuridad y viento.

La estructura de soporte escogida para la presente instalación fotovoltaica es de la marca Soltec SF7 o similar, y se trata de un seguidor a un eje este – oeste, con eje norte – sur.

Esta estructura de soporte se compone de dos ejes principales simétricos con respecto a una unidad de giro central, alineados en dirección norte – sur. Encima de las vigas principales se instalan los módulos fotovoltaicos. La estructura esta soportada por una serie de pilares formados por perfiles tipo HEB y C hincados 1,50 metros en el terreno.

Cada seguidor es independiente entre sí desde el punto de vista estructural, y tienen la capacidad de adaptarse a pendientes.

c) Producción de energía

El diseño de la instalación solar fotovoltaica genera una producción de energía, que, en este caso, se ha calculado mediante el software PVsyst.

A continuación, se adjunta el Estudio de Producción Energética realizado para la Planta Solar Fotovoltaica “Labrador”.

Version 7.2.4

PVsyst - Simulation report

Grid-Connected System

Project: PSF Labrador

Variant: PSFV Labrador ZPL 02/24

Tracking system

System power: 6291 kWp

Navalcarnero - Spain

Author

PVsyst V7.2.4
VC0, Simulation date:
11/03/24 13:07
with v7.2.4

Project: PSF Labrador

Variant: PSFV Labrador ZPL 02/24

Project summary

Geographical Site
Navalcarnero
Spain

Situation

Latitude	40.32 °N
Longitude	-4.05 °W
Altitude	607 m
Time zone	UTC+1

Project settings

Albedo	0.20

Meteo data
Navalcarnero
Meteonorm 8.0 (1991-2013), Sat=63% - Sintético

System summary

Grid-Connected System
Simulation for year no 1

Tracking system

PV Field Orientation
Orientation
Tracking plane, tilted axis
Avg axis tilt 0.6 °
Avg axis azim. 0.0 °

Tracking algorithm
Astronomic calculation

Near Shadings
Linear shadings

System information

PV Array

Nb. of modules	11544 units
Pnom total	6291 kWp

Inverters

Nb. of units	25 units
Pnom total	5000 kWac
Grid power limit	5000 kWac
Grid lim. Pnom ratio	1.258

User's needs
Unlimited load (grid)

Results summary

Produced Energy	12417 MWh/year	Specific production	1974 kWh/kWp/year	Perf. Ratio PR	80.29 %

Table of contents

Project and results summary 2
General parameters, PV Array Characteristics, System losses 3
Near shading definition - Iso-shadings diagram 7
Main results 8
Loss diagram 9
Special graphs 10
Predef. graphs 11

PVsyst V7.2.4
VC0, Simulation date:
11/03/24 13:07
with v7.2.4

Project: PSF Labrador

Variant: PSFV Labrador ZPL 02/24

General parameters

Grid-Connected System

Tracking system

PV Field Orientation

Orientation	
Tracking plane, tilted axis	
Avg axis tilt	0.6 °
Avg axis azim.	0.0 °

Tracking algorithm
Astronomic calculation

Trackers configuration	
Nb. of trackers	123 units
Sizes	
Tracker Spacing	11.0 m
Collector width	4.57 m
Ground Cov. Ratio (GCR)	41.5 %
Phi min / max.	-/+ 60.0 °
Shading limit angles	
Phi limits	+/- 65.4 °

Models used

Transposition	Perez
Diffuse	Perez, Meteonorm
Circumsolar	separate

Horizon
Free Horizon

Near Shadings
Linear shadings

User's needs
Unlimited load (grid)

Bifacial system
Model: 2D Calculation, unlimited trackers

Bifacial model geometry	
Tracker Spacing	11.00 m
Tracker width	4.57 m
GCR	41.5 %
Axis height above ground	1.50 m

Bifacial model definitions	
Ground albedo	0.20
Bifaciality factor	70 %
Rear shading factor	5.0 %
Rear mismatch loss	10.0 %
Module transparency	0.0 %

Grid power limitation

Active Power	5000 kWac
Pnom ratio	1.258

PV Array Characteristics

PV module

Manufacturer	Jinkosolar
Model	JKM545M-72HL4
(Custom parameters definition)	
Unit Nom. Power	545 Wp
Number of PV modules	11544 units
Nominal (STC)	6291 kWp

Inverter

Manufacturer	Huawei Technologies
Model	SUN2000-215KTL-H0
(Custom parameters definition)	
Unit Nom. Power	200 kWac
Number of inverters	25 units
Total power	5000 kWac

Array #1 - Isla de 6500 módulos

Number of PV modules	6500 units	Number of inverters	14 unit
Nominal (STC)	3543 kWp	Total power	2800 kWac
Modules	250 Strings x 26 In series		
At operating cond. (50°C)		Operating voltage	500-1500 V
Pmpp	3232 kWp	Max. power (=>25°C)	215 kWac
U mpp	973 V	Pnom ratio (DC:AC)	1.27
I mpp	3320 A		

PVsyst V7.2.4
VC0, Simulation date:
11/03/24 13:07
with v7.2.4

Project: PSF Labrador
Variant: PSFV Labrador ZPL 02/24

PV Array Characteristics

Array #2 - Isla de 5044 módulos			
Number of PV modules	5044 units	Number of inverters	11 unit
Nominal (STC)	2749 kWp	Total power	2200 kWac
Modules	194 Strings x 26 In series		
At operating cond. (50°C)		Operating voltage	500-1500 V
Pmpp	2508 kWp	Max. power (=>25°C)	215 kWac
U mpp	973 V	Pnom ratio (DC:AC)	1.25
I mpp	2576 A		
Total PV power		**Total inverter power**	
Nominal (STC)	6291 kWp	Total power	5000 kWac
Total	11544 modules	Nb. of inverters	25 units
Module area	29769 m²	Pnom ratio	1.26

INGNOVA PROYECTOS
Consultoría Agronómica e Industrial
mcm@ingnova.es
www.ingnova.es

C/ Tomás de Aquino, 14 (Local)
14.004 – Córdoba - España
Tlf: +34 957 08 92 33
Móvil: 655 35 98 99

Array losses

Array Soiling Losses
Loss Fraction 2.0 %

Thermal Loss factor
Module temperature according to irradiance
Uc (const) 29.0 W/m²K
Uv (wind) 0.0 W/m²K/m/s

LID - Light Induced Degradation
Loss Fraction 1.0 %

Module Quality Loss
Loss Fraction -0.2 %

Module mismatch losses
Loss Fraction 0.5 % at MPP

Module average degradation
Year no 1
Loss factor 1 %/year
Mismatch due to degradation
Imp RMS dispersion 0.4 %/year
Vmp RMS dispersion 0.4 %/year

IAM loss factor
Incidence effect (IAM): Fresnel AR coating, n(glass)=1.526, n(AR)=1.290

0°	30°	50°	60°	70°	75°	80°	85°	90°
1.000	0.999	0.987	0.962	0.892	0.816	0.681	0.440	0.000

DC wiring losses

Global wiring resistance 1.8 mΩ
Loss Fraction 1.0 % at STC

Array #1 - Isla de 6500 módulos
Global array res. 3.2 mΩ
Loss Fraction 1.0 % at STC

Array #2 - Isla de 5044 módulos
Global array res. 4.2 mΩ
Loss Fraction 1.0 % at STC

System losses

Unavailability of the system
Time fraction 1.0 %
3.7 days,
3 periods

Auxiliaries loss
Night aux. cons. 3.00 kW

AC wiring losses

Inv. output line up to MV transfo
Inverter voltage 800 Vac tri
Loss Fraction 0.84 % at STC
Inverter: SUN2000-215KTL-H0
Wire section (25 Inv.) Copper 25 x 3 x 240 mm²
Average wires length 276 m

MV line up to Injection
MV Voltage 15 kV
Average loss Fraction 0.97 % at STC

Array #1 - Isla de 6500 módulos
Wires Alu 3 x 300 mm²
Length 7636 m

Array #2 - Isla de 5044 módulos
Wires Alu 3 x 300 mm²
Length 5761 m

AC losses in transformers

MV transfo	
Grid voltage	15 kV
Operating losses at STC	
Nominal power at STC	3507 kVA
Iron loss (24/24 Connexion)	1.75 kW/Inv.
Loss Fraction	0.10 % at STC
Coils equivalent resistance	3 x 3.65 mΩ/inv.
Loss Fraction	1.00 % at STC

PVsyst V7.2.4
VC0, Simulation date:
11/03/24 13:07
with v7.2.4

Project: PSF Labrador
Variant: PSFV Labrador ZPL 02/24

Near shadings parameter

Perspective of the PV-field and surrounding shading scene

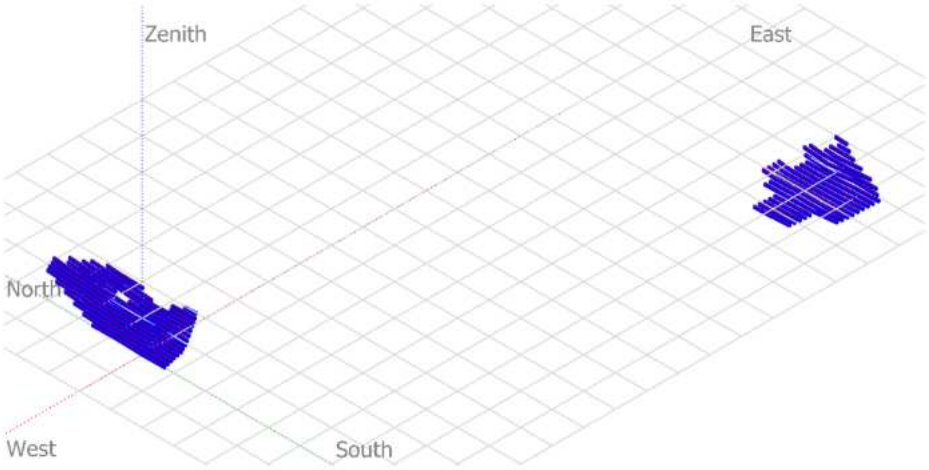

Iso-shadings diagram

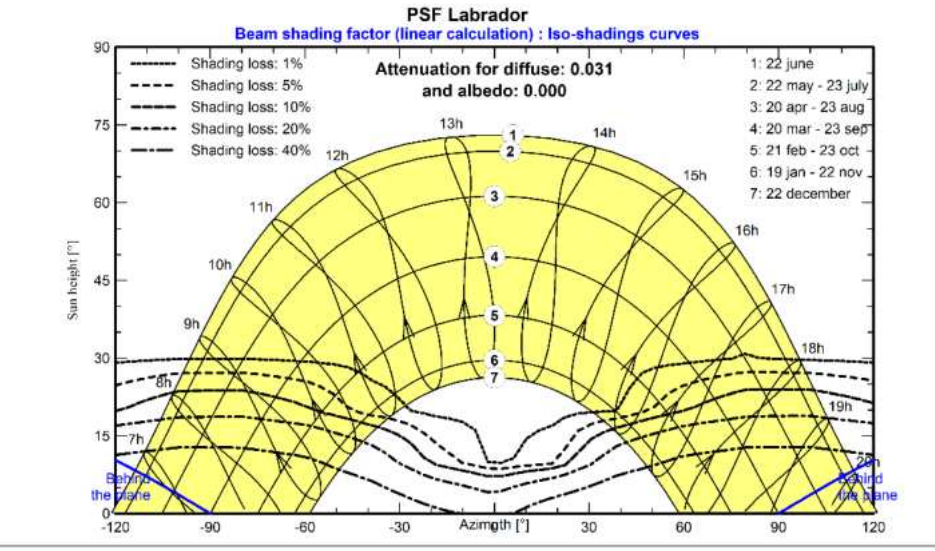

INGNOVA PROYECTOS
Consultoría Agronómica e Industrial
mcm@ingnova.es
www.ingnova.es

C/ Tomás de Aquino, 14 (Local)
14.004 – Córdoba - España
Tlf: +34 957 08 92 33
Móvil: 655 35 98 99

PVsyst V7.2.4
VC0, Simulation date:
11/03/24 13:07
with v7.2.4

Project: PSF Labrador

Variant: PSFV Labrador ZPL 02/24

Main results

System Production

Produced Energy	12417 MWh/year	Specific production	1974 kWh/kWp/year
		Performance Ratio PR	80.29 %

Normalized productions (per installed kWp)

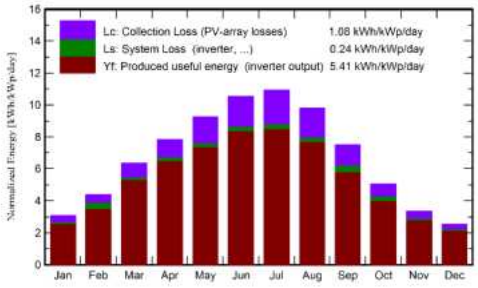

Performance Ratio PR

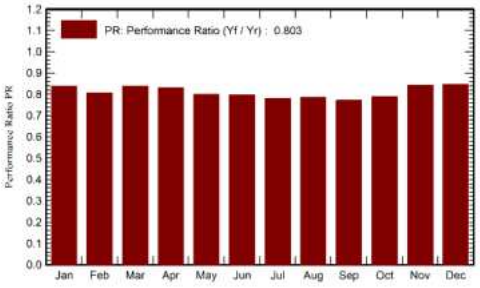

Balances and main results

	GlobHor	DiffHor	T_Amb	GlobInc	GlobEff	EArray	E_Grid	PR
	kWh/m²	kWh/m²	°C	kWh/m²	kWh/m²	MWh	MWh	ratio
January	64.0	28.39	6.02	95.9	82.1	524	506	0.839
February	86.0	30.56	7.42	122.3	110.0	691	621	0.807
March	135.8	47.23	11.09	196.8	175.6	1075	1039	0.839
April	169.1	65.29	13.71	235.0	214.0	1272	1229	0.831
May	203.7	71.44	18.54	286.2	260.8	1489	1439	0.799
June	225.8	68.97	24.15	316.3	290.5	1640	1585	0.796
July	238.8	63.83	27.44	339.0	311.7	1722	1664	0.780
August	210.0	56.26	26.93	304.5	277.2	1558	1506	0.786
September	155.9	48.00	21.89	225.6	202.7	1178	1095	0.771
October	108.5	40.90	16.54	157.0	138.9	843	780	0.789
November	69.1	29.96	9.80	100.3	87.7	551	532	0.843
December	55.1	25.29	6.64	79.1	68.7	437	421	0.847
Year	1721.7	576.11	15.90	2457.9	2219.8	12979	12417	0.803

Legends

GlobHor	Global horizontal irradiation	EArray	Effective energy at the output of the array
DiffHor	Horizontal diffuse irradiation	E_Grid	Energy injected into grid
T_Amb	Ambient Temperature	PR	Performance Ratio
GlobInc	Global incident in coll. plane		
GlobEff	Effective Global, corr. for IAM and shadings		

11/03/24 PVsyst Licensed to Page 8/11

PVsyst V7.2.4
VC0, Simulation date:
11/03/24 13:07
with v7.2.4

Project: PSF Labrador
Variant: PSFV Labrador ZPL 02/24

Loss diagram

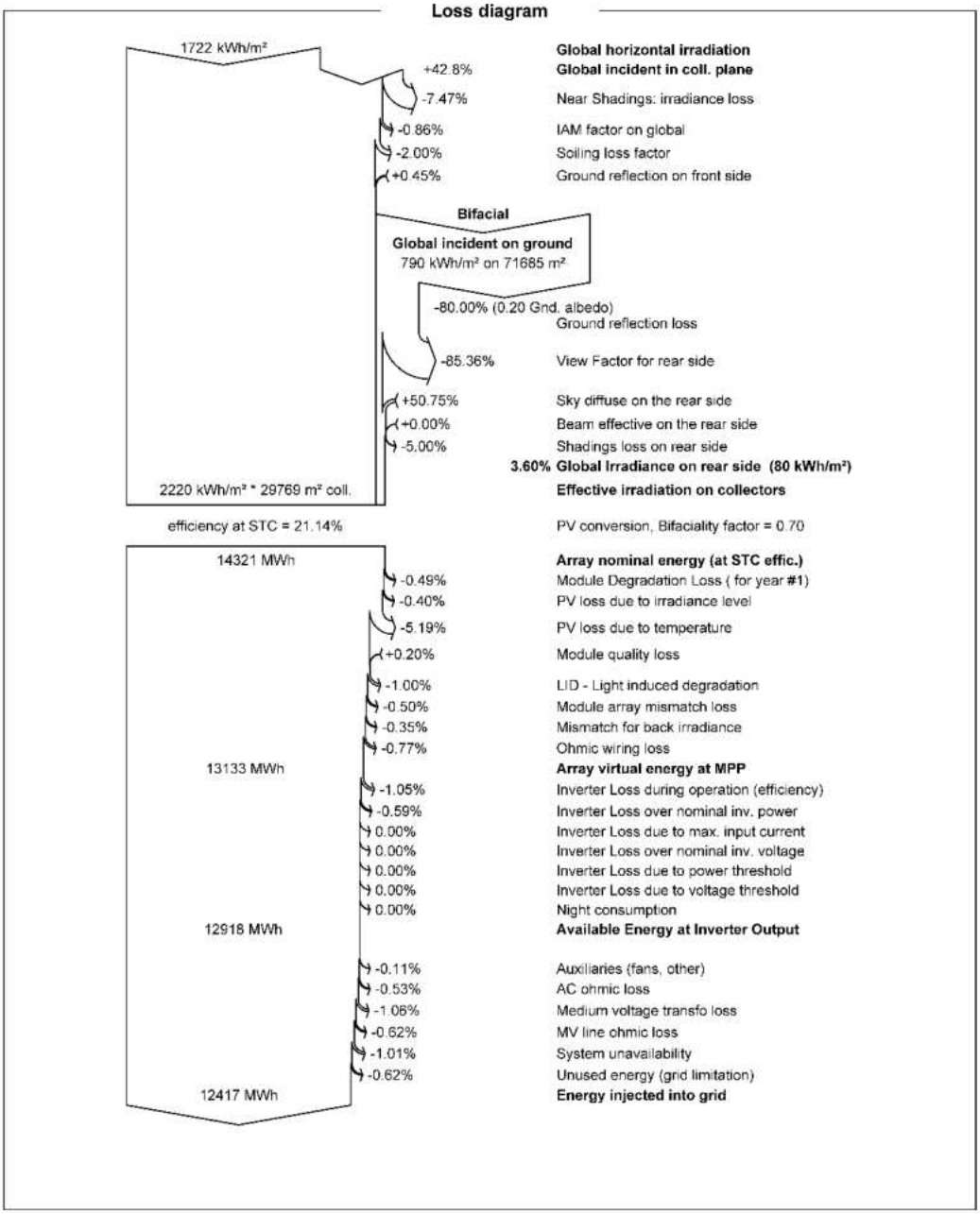

INGNOVA PROYECTOS
Consultoría Agronómica e Industrial
mcm@ingnova.es
www.ingnova.es
C/ Tomás de Aquino, 14 (Local)
14.004 – Córdoba - España
Tlf: +34 957 08 92 33
Móvil: 655 35 98 99

Special graphs

Diagrama entrada/salida diaria

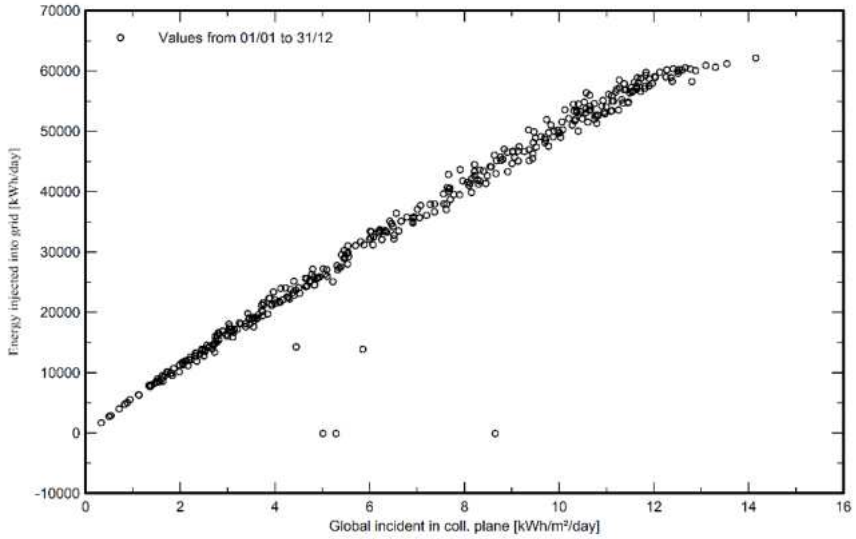

Distribución de potencia de salida del sistema

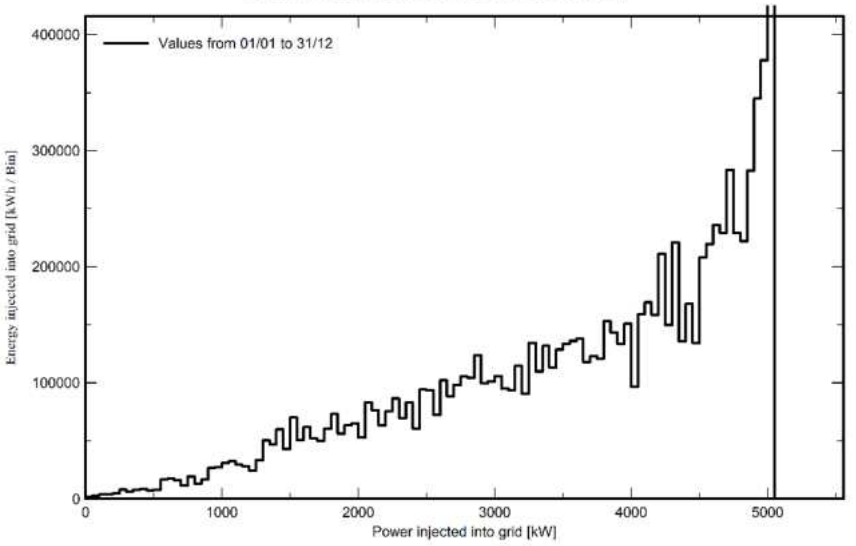

Project: PSF Labrador
Variant: PSFV Labrador ZPL 02/24

PVsyst V7.2.4
VC0, Simulation date:
11/03/24 13:07
with v7.2.4

Predef. graphs

Distribución de la potencia del conjunto

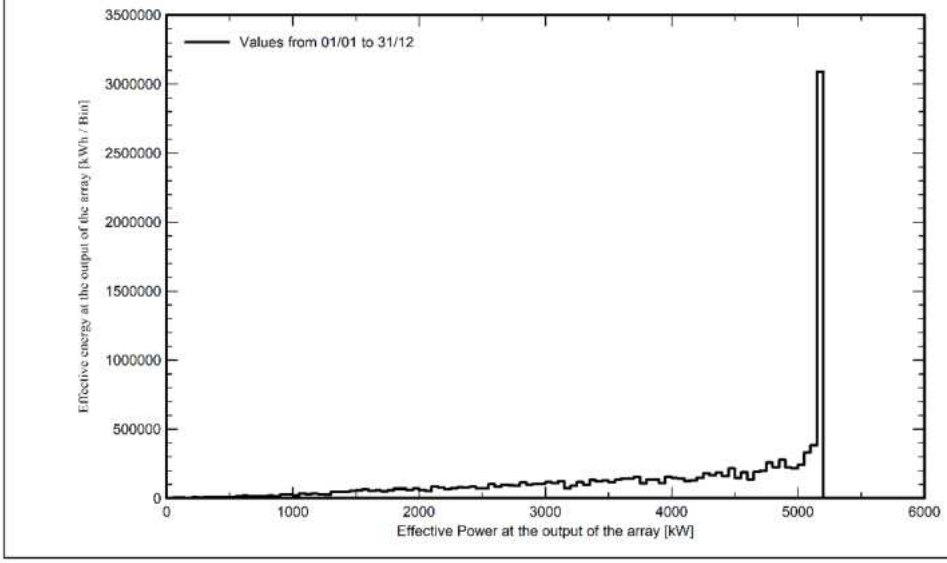

Córdoba, agosto de 2024

El Ingeniero Técnico Superior

Fdo. Manuel Cañas Mayordomo
Colegiado 1.617

El Ingeniero Industrial

Fdo. Daniel Correro Cabrera
Colegiado 7.426

ANEJO 1.- ACUERDO SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (APLAZADO)

INGNOVA PROYECTOS
Consultoría Agronómica e Industrial
mcm@ingnova.es
www.ingnova.es

C/ Tomás de Aquino, 14 (Local)
14.004 – Córdoba - España
Tlf: +34 957 08 92 33
Móvil: 655 35 98 99

En relación con el Suelo Urbanizable, únicamente se propone aplazar la aprobación definitiva del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado S-4, "Ampliación de Red Eléctrica", conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, al contenido del último informe de la Dirección General de Aviación Civil, y a la cláusula introducida por el Ayuntamiento.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el Procedimiento de Aprobación de los Planes Generales, y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en los ámbitos de Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable de Protección, con las siguientes condiciones:

1. En el ámbito de Suelo Urbano con ordenación pormenorizada, mediante Norma Zonal 6 Polígono Industrial, no podrán establecerse mediante Plan Especial determinación de ordenación que supongan incremento de edificabilidad respecto a las condiciones existentes previas a la Revisión, en cumplimiento del artículo 42.6.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por tener el área homogénea AH-4, donde se encuentra incluida esta norma zonal, déficit de estándar dotacional de redes locales.

2. En el desarrollo de esta Revisión de Plan General deberán observarse las condiciones, observaciones y recomendaciones que se señalan en los informes sectoriales emitidos por los organismos públicos que señala el Informe-Propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 24 de junio de 2009.

Segundo

Aplazar la aprobación definitiva del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado S-4, "Ampliación de Red Eléctrica", conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, al contenido del informe de fecha 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Aviación Civil, y a la cláusula introducida por el Ayuntamiento.

Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/24.983/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2495 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2009, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, con ordenación pormenorizada del Sector Residencial S-15 (Ac.: 137/09).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 9 de julio de 2009, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 27 de marzo de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero acordó aprobar provisionalmente el documento modificado de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero y solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el aplazamiento en la aprobación definitiva de dicha Revisión para el ámbito situado al Suroeste del municipio, el cual viene delimitado al Norte, Radial R-5; al Oeste, Autopista A-5 (E-60); al Este, carretera M-404, y al Sur, límite de separación entre el propio municipio y el de El Álamo, sobre la base de una posible localización de infraestructura aeroportuaria y demás actividades conexas.

El 18 de junio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento, a la vista del informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 22 de mayo de 2009 y demás informes sectoriales adoptó un nuevo acuerdo de aprobación provisional del documento modificado de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, remitiéndolo para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 11 de noviembre de 2005, de 10 de enero y 13 de octubre de 2008 y de 22 de mayo de 2009; de la Dirección General del Medio Ambiente de 23 de abril, 21 de mayo y 9 de junio de 2009; de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de 20 de octubre de 2005, 28 de marzo y 4 de octubre de 2006, y 3 de noviembre de 2008; de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de 18 de mayo de 2006; de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 7 de diciembre de 2006; de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 26 de mayo y 31 de octubre de 2005, de 6 de septiembre de 2006, de 30 de marzo y 10 de abril de 2007, y de 18 de noviembre de 2008; del Ministerio del Interior de 19 de agosto de 2008; de la Dirección General de Agricultura de 26 de mayo de 2006 y de 23 de abril de 2009; de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 10 de marzo de 2006, de 27 de julio de 2007 y de 13 de diciembre de 2007; del Canal de Isabel II de 24 de mayo de 2006, y de la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras de 9 de marzo de 2009 y 5 de junio de 2009.

II. La presente Revisión plantea un único nuevo sector urbanizable para uso residencial. Se trata del Sector 15, que con una capacidad total para 5.165 nuevas viviendas, completa suficientemente la oferta residencial existente.

El objetivo que se persigue es dotar al municipio de una generosa oferta de suelo para actividades económicas, industriales y terciarias, aprovechando la óptima accesibilidad del municipio en el conjunto del Área Metropolitana de Madrid y en relación con las nuevas infraestructuras de que se ha dotado la región.

La propuesta de la Revisión del Plan General consolida el modelo de crecimiento radioconcéntrico establecido por el planeamiento vigente, estableciendo una serie de coronas sucesivas de crecimiento en torno al tejido urbano consolidado.

La primera de ellas estaría ocupada por los sectores clasificados ya como suelo urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, que se incorporan como "Sectores Asumidos" en la nueva ordenación, dado lo avanzado de sus procesos de desarrollo.

La segunda de ellas formada por Suelos Urbanizables. Hacia el Sur, el espacio situado entre la Radial-5 (R-5) y la A-5, ocupado por usos logísticos y de actividad empresarial. Hacia el Este, se remata la clasificación en las proximidades del centro penitenciario, limitándose la Revisión a ello por la proximidad del Parque del Guadarrama. Hacia el Norte se crea el nuevo Sector 15, que remata el borde de las áreas ocupables. Hacia el Oeste se concentra el Suelo Urbanizable No Sectorizado.

La tercera, continuando una envolvente, alrededor de los anteriores sectores, la Revisión del Plan General plantea una serie de ám-

BD

bitos de Suelo Urbanizable No Delimitado, sobre suelos cuyas características ambientales no justifican ninguna protección. Se trata también de dos piezas territoriales claramente diferenciadas:

1. Una pieza territorial al Sur de la R-5, en torno a la confluencia entre esta y la A-5.
2. Un ámbito situado entre la A-5 y la R-5, al Este del arroyo de Valdecovachos y al Sur de los sectores urbanizables establecidos en la segunda corona.

Clasificación del suelo

La clasificación del suelo propuesta por el Plan General de Navalcarnero ha sido realizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y se cuantifica con las siguientes superficies:

Total término municipal: 100.784.271 metros cuadrados.

— Suelo Urbano: 5.599.005 metros cuadrados.
  - Suelo Urbano Consolidado: 5.585.352 metros cuadrados.
  - Suelo Urbano No Consolidado: 13.653 metros cuadrados.
— Suelo Urbanizable: 29.383.153 metros cuadrados.
— Sectorizado: 13.805.466 metros cuadrados.
  1.º Con planeamiento incorporado: 1.474.197 metros cuadrados.
  2.º De régimen normal: 12.331.269 metros cuadrados.
    – Con Ordenación Asumida: 2.871.126 metros cuadrados.
    – Con Ordenación Remitida: 7.999.255 metros cuadrados.
    – Con Ordenación Establecida en el Plan General de Ordenación Urbana: 1.460.888 metros cuadrados.
— No Sectorizado: 15.577.687 metros cuadrados.
— Suelo No Urbanizable: 65.802.113 metros cuadrados.
  - De Protección Específica: 31.595.837 metros cuadrados.
  - De Protección: 34.206.276 metros cuadrados.

Redes públicas

La ordenación estructurante que propone el Plan General de Navalcarnero delimita en el Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado una superficie de cesión de suelo para viviendas públicas e integración social de 140.424 metros cuadrados, y una cesión de suelo para equipamiento, dotaciones e infraestructuras de 943.833 metros cuadrados, lo que hace un total de 1.084.257 metros cuadrados de superficie de cesión para redes supramunicipales. Para redes generales la superficie de cesión de nuevas Zonas Verdes es 2.124.310 metros cuadrados, una superficie total de nuevos equipamientos y servicios de 1.478.773 metros cuadrados, y una superficie total de nuevas infraestructuras de 1.208.267 metros cuadrados. La superficie total de cesión para redes generales es de 4.811.350 metros cuadrados.

Por tanto, la superficie total de reserva de suelo para redes supramunicipales y generales es de 6.281.008 metros cuadrados.

Suelo Urbano

Tiene una extensión de 5.599.005 metros cuadrados superficie.

La distribución del Suelo Urbano en Áreas Homogéneas se refleja en el plano de ordenación 1.2. Estas han sido delimitadas de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 9/2001, y comprenden los suelos integrados en la trama urbana, pero diferenciados por sus aspectos tipológicos y funcionales. Se distinguen 14 áreas homogéneas:

Áreas homogéneas en Suelo Urbano. —Denominación. —Coeficiente de edificabilidad

AH-01. — Conjunto Histórico. — 0,9739.
AH-02. — Centro. — 1,0315.
AH-03. — APIs del Plan General de Ordenación Urbana 1991. — 0,3106.
AH-04. — La Dehesa. — 0,3500.
AH-05. — Ensanche Sur. — 0,3032.
AH-06. — Canto Pelín. — 0,4221.
AH-07. — Estación. — 0,5614.
AH-08. — Ensanche Industrial. — 0,2756.
AH-09. — Felipe IV. — 0,1960.
AH-10. — Calipo-Fado Unifamiliar. — 0,2085.
AH-11. — Alparrache. — 0,3658.
AH-12. — Acceso Extremadura Este. — 0,3500.
AH-13. — Área Norte Estación. — 0,4505.
AH-14. — Ensanche Industrial Oeste. — 0,3310.

Suelo Urbano Consolidado

Esta categoría de Suelo Urbano Consolidado abarca una extensión de 5.585.352 metros cuadrados superficie.

Suelo Urbano No Consolidado

La superficie restante del Suelo Urbano, 13.653 metros cuadrados superficie, se adscribe a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 14.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. El Plan establece un único ámbito en este suelo, coincidente con la Unidad de Ejecución número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de 2002, es recogido como ámbito de Actuación AA-1.

Suelo Urbanizable

El presente Plan General diferencia dos categorías dentro de esta clase de suelo:

1. Suelo Urbanizable Sectorizado: Aquel cuya sectorización viene prefijada en el Plan General, por preverse expresamente su transformación a urbano.
2. Suelo Urbanizable No Sectorizado: El resto del Suelo Urbanizable, donde mientras no se tramite un Plan de Sectorización, será de aplicación el mismo régimen que en el Suelo No Urbanizable de Protección (artículo 23.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio).

Suelo Urbanizable Sectorizado

El Plan General de Navalcarnero adscribe a la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado los siguientes suelos:

1. Suelo Urbanizable Sectorizado con Planeamiento Incorporado.
2. Suelo Urbanizable Sectorizado de Régimen Normal: En función de la figura de desarrollo que, en cada caso, establece su ordenación pormenorizada, cabe distinguir a su vez los siguientes sectores:

a) Sectores con Ordenación Asumida.
b) Sectores con Ordenación Remitida.
c) Sector con Ordenación Establecida en el Plan General.

El aprovechamiento unitario del Área de Reparto se establece por tanto en: 0,4022 ua/metros cuadrados superficie.

Redes Públicas en Suelo Urbanizable Sectorizado

El cumplimiento de los estándares de Redes Públicas Generales en el Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado se analiza en el siguiente cuadro, según el artículo 36.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, tomando como base de cálculo la superficie máxima construida establecida por el Plan General en dicha Área, 4.601.710 metros cuadrados construidos:

Tipos de Red General	Cesiones Red General	
	Mínimos según Ley 9/2001	Previstas en el PG de Navalcarnero
Zonas Verdes y Espacios Libres	4.601710 m2c x 20 m^2s/100 m^2c=920.342 m^2s	2.124.310 m^2s
Equip. Sociales y Servicios	4.601710 m2c x 30 m^2s/100 m^2c =1.380.513m^2s	1.478.773 m^2s
Infraestructuras	4.601710 m2c x 20 m^2s/100 m^2c=920.342 m^2s	1.208.267 m^2s
Total Redes Generales	4.601710 m2c x 70 m^2s/100 m^2c= 3.221.197m^2s	4.811.350 m^2s

BD

El cumplimiento de los estándares de Redes Públicas Supramunicipales en el Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado se analiza en el cuadro siguiente, según el artículo 91.3 de la Ley 9/2001, tomando como base de cálculo la superficie máxima construida establecida por el Plan General en dicho Área, 492.176 metros cuadrados construidos:

Tipos de Red Supramunicipal	Cesiones Red Supramunicipal	
	Mínimos según Ley 9/2001	Previstas en el PG de Navalcarnero
Viviendas Integración Social	91.316 m^2s	140.424 m^2s
Resto Redes Supram. (Equip.)	828.550 m^2s	943.833 m^2c)
Total Redes Supramunicipales	919.866 m^2s	1.084.257 m^2c)

Vivienda

De acuerdo al artículo 38.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan General establece que el Ayuntamiento de Navalcarnero ha decidido que en el 10 por 100 de la superficie del Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado, se destine a la tipología edificatoria de Vivienda Libre.

El cuadro-resumen de los porcentajes y número de viviendas estimadas de cada régimen (Libres/Protegidas) por el Plan General es el siguiente:

	Viviendas Libres	Viviendas Protegidas	Total Viviendas
Sectores del Área de Reparto	5.759 Viviendas.	5.014 Viviendas	10.773 Viviendas
Sectores con Planeamiento incorporado	1.775 Viviendas	1.785 Viviendas	3.560 Viviendas

Suelo Urbanizable No Sectorizado

Estos suelos, de conformidad con lo establecido en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, no podrán ser objeto de aprobación hasta que se aporten estudios científicos que justifiquen, en su caso, la pérdida de los valores ambientales que en su día condujeron a su protección.

Por ello, el informe de la Dirección General de Urbanismo propone el aplazamiento de la clasificación propuesta por el Ayuntamiento a estos suelos en base a dicho informe.

Suelo No Urbanizable de Protección

El Plan General establece dos clases:

1. De Protección Especial.
2. De Protección.

Esta clase de Suelo No Urbanizable de Protección abarca una superficie de 63.644.859 metros cuadrados.

Según el Plan General constituyen el Suelo No Urbanizable de Protección aquellos terrenos excluidos del desarrollo urbano y estructurado en dos categorías primarias, que se desglosan a continuación:

No Urbanizable de Protección Específica: Son suelos afectados por legislación sectorial:

— Suelo No Urbanizable de Protección Específica Montes Preservados.
— Suelo No Urbanizable de Protección del Parque/LIC del Río Guadarrama.
— Suelo No Urbanizable de Protección Específica de Vías Pecuarias
— Suelo No Urbanizable de Protección Específica de Cauces y Humedal.
— Suelo No Urbanizable de Protección Específica de Hábitats de Interés
— Suelo No Urbanizable de Protección Específica Cultural.
— Suelo No Urbanizable de Protección Específica de Infraestructuras.
— Suelo No Urbanizable de Protección Específica Perimetral del Parque del Guadarrama.

No Urbanizable de Protección: Son suelos que no contando con protección por legislación sectorial tienen no obstante valor ambiental. Son agrupados en tres categorías:

— Suelo No Urbanizable de Protección Mosaico Paisajístico.
— Suelo No Urbanizable de Protección Agroambiental.
— Suelo No Urbanizable de Protección Área de Influencia del Parque/LIC.

Ordenaciones Pormenorizadas

El Plan General de Navalcarnero, conforme permite el artículo 42.5.g) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, establece la completa ordenación pormenorizada del Sector 15, único sector de carácter residencial de los nuevos previstos por el documento de Revisión del Plan.

Parámetros urbanísticos del Sector del Suelo Urbanizable Sectorizado 15:

— Superficie: 1.460.888 metros cuadrados.
— Uso global: Residencial Colectiva.
— Aprovechamiento Unitario del Sector: 0,4035 ua/metros cuadrados superficie.
— Número máximo de viviendas: 5.165 (2841 libres, 2.324 VPP).

Las superficies de suelo previstas para Redes Locales, Generales y Supramunicipales son:

— Redes Supramunicipales:
  • Viviendas Públicas e Integración Social: 80.499 metros cuadrados superficie.
  • Infraestructuras 63.195 metros cuadrados superficie.
— Redes Generales:
  • Infraestructuras: 145.418 metros cuadrados superficie.
  • Espacios Libres Públicos 310.169 metros cuadrados superficie.
— Redes Locales:
  • Zona Verde 124.331 metros cuadrados superficie.
  • Equipamientos y Servicios 41.313 metros cuadrados superficie.

Informes Sectoriales

La Dirección General de Evaluación Ambiental, con fecha 10 de enero de 2008, emitió el Informe Definitivo de Análisis Ambiental. Con fecha 22 de mayo de 2009, emite informe favorable al nuevo documento del Plan General de Navalcarnero, concluyendo que, en relación a los Suelos Urbanizables No Sectorizados propuestos, "de manera previa a su aprobación definitiva de tales ámbitos, será necesario aportar estudios científicos que justifiquen, en su caso, la pérdida de aquellos valores medioambientales que en su día condujeron a su protección".

La Dirección General del Medio Ambiente, en su informe de 9 de junio de 2009, en relación con el de 21 de mayo de 2009, concluye que, en cumplimiento de la legislación forestal, toda disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo del promotor mediante la reforestación de una superficie equivalente al cuádruple de la superficie forestal que disminuye como consecuencia de la actuación urbanística.

BD

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en sus informes técnico y jurídico, ambos de 24 de junio de 2009, ha informado el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, con ordenación pormenorizada del Sector Residencial S-15, con la siguiente valoración:

1.º En relación con los Suelos Urbanizables No Sectorizados, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Evaluación Ambiental en su informe de fecha 22 de mayo de 2009, estos ámbitos no podrían ser objeto de aprobación hasta tanto en cuanto sean aportados estudios científicos que justifiquen la pérdida de valores ambientales. La prescripción señalada supondría motivación para aplazar la aprobación definitiva en esos ámbitos, en aplicación del artículo 63.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.º En cuanto a lo manifestado por la Consejería de Transportes e Infraestructuras sobre la ubicación del aeródromo del Suroeste en el ámbito delimitado: al Norte por la R-5, al Sur por el límite de separación entre el propio municipio y el de El Álamo, al Oeste por la autopista A-5 (E-60) y al Este por la carretera M-404, supondría motivación para aplazar la aprobación definitiva en esos ámbitos, en aplicación del artículo 63.2.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, hasta que sean elaborados los correspondientes instrumentos específicos de ordenación que desarrollen la infraestructura señalada.

3.º El resto, Suelo Urbano, Urbanizable Sectorizado y No Urbanizable del Plan General de Navalcarnero con ordenación pormenorizada del sector SUS-15, desde el punto de vista técnico-urbanístico se informa favorablemente, a los efectos de su aprobación definitiva, con las condiciones que para su desarrollo han sido señaladas en los informes sectoriales referidos, especialmente Informe Definitivo de Análisis Ambiental de fecha 10 de enero de 2008 y en el informe de fecha 22 de mayo de 2009 emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental, así como en el informe de la Dirección General del Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2009, complementario del informe de la misma Dirección General de 21 de mayo de 2009.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, relativo al Suelo Urbano, Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo No Urbanizable de Protección, con las condiciones que para su desarrollo se señalan en los informes sectoriales emitidos, en particular, en los informes de Análisis Ambiental de 10 de enero de 2008 y 22 de mayo de 2009 y en los de la Dirección General del Medio Ambiente de 21 de mayo y 9 de junio de 2009.

La aprobación definitiva del Sector de Suelo Urbanizable S-15, se condiciona, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación forestal, a que figure expresamente entre las cargas de urbanización del Sector S-15, la obligación de reforestar, con cargo al promotor, una superficie de suelo equivalente al cuádruple de la superficie forestal que disminuya como consecuencia de la actuación urbanística, en los términos que se establezcan por la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, debiendo los instrumentos de ejecución física y jurídica del planeamiento que apruebe el Ayuntamiento, contener las determinaciones precisas que aseguren el cumplimiento de esta obligación.

Segundo

Aplazar la aprobación definitiva del Plan General de Navalcarnero, en el ámbito territorial propuesto por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, mediante escritos de 9 de marzo y 5 de junio de 2009, respecto a la ubicación del futuro aeródromo del Suroeste, con la siguiente delimitación: al Norte por la Radial-5, al Sur por el límite del término municipal con el municipio de El Álamo, al Oeste por la autopista A-5 (E-60) y al Este por la Carretera M-404, hasta que se concreten con precisión los ámbitos efectivamente ocupados una vez sean elaborados los correspondientes instrumentos específicos de ordenación que desarrollen la infraestructura señalada.

Tercero

Aplazar la aprobación definitiva del Plan General en los ámbitos de los Suelos Urbanizables No Sectorizados hasta que se acredite suficientemente la inexistencia o desaparición de los valores que dieron lugar a su anterior clasificación como Suelos No Urbanizables Protegidos de acuerdo con lo establecido en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 22 de mayo de 2009 y conste informe favorable en este sentido de dicha Dirección General.

Cuarto

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/24.984/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "GUADARRAMA"

2496 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección-Gerencia, por la que se anuncia la constitución de la Mesa de Contratación del Hospital "Guadarrama", con carácter permanente.*

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de mayo de 2009), y con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, esta Dirección-Gerencia, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de 20 de enero de 2009, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2009),

RESUELVE

Primero

Constituir la Mesa de Contratación del Hospital "Guadarrama", con las funciones que tiene conferidas por la Ley.

BD

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LABRADOR Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID)

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN

Promotor: **PLANTA FOTOVOLTAICA IMAGESOL, S.L.**

Consultora: **INGNOVA PROYECTOS**

Agosto 2024

Planos de Información

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO:	PLANO DE:		ESCALA:	
P.I.	Portada		S/E	
Hoja 1 de 2	ingnova PROYECTOS / Imagesol	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO / INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

Índice de planos:

1.1. Situación

1.2. Emplazamiento

2. Situación sobre planeamiento municipal

3. Ámbito del Plan Especial

4.1. Afecciones del Ámbito de la PSF

4.2. Afecciones del Ámbito de la LSMT 15 kV

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO:	PLANO DE:	ESCALA:		
P.I. Hoja 2 de 2	Índice	S/E		
ingnova PROYECTOS / Imagesol	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO	INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

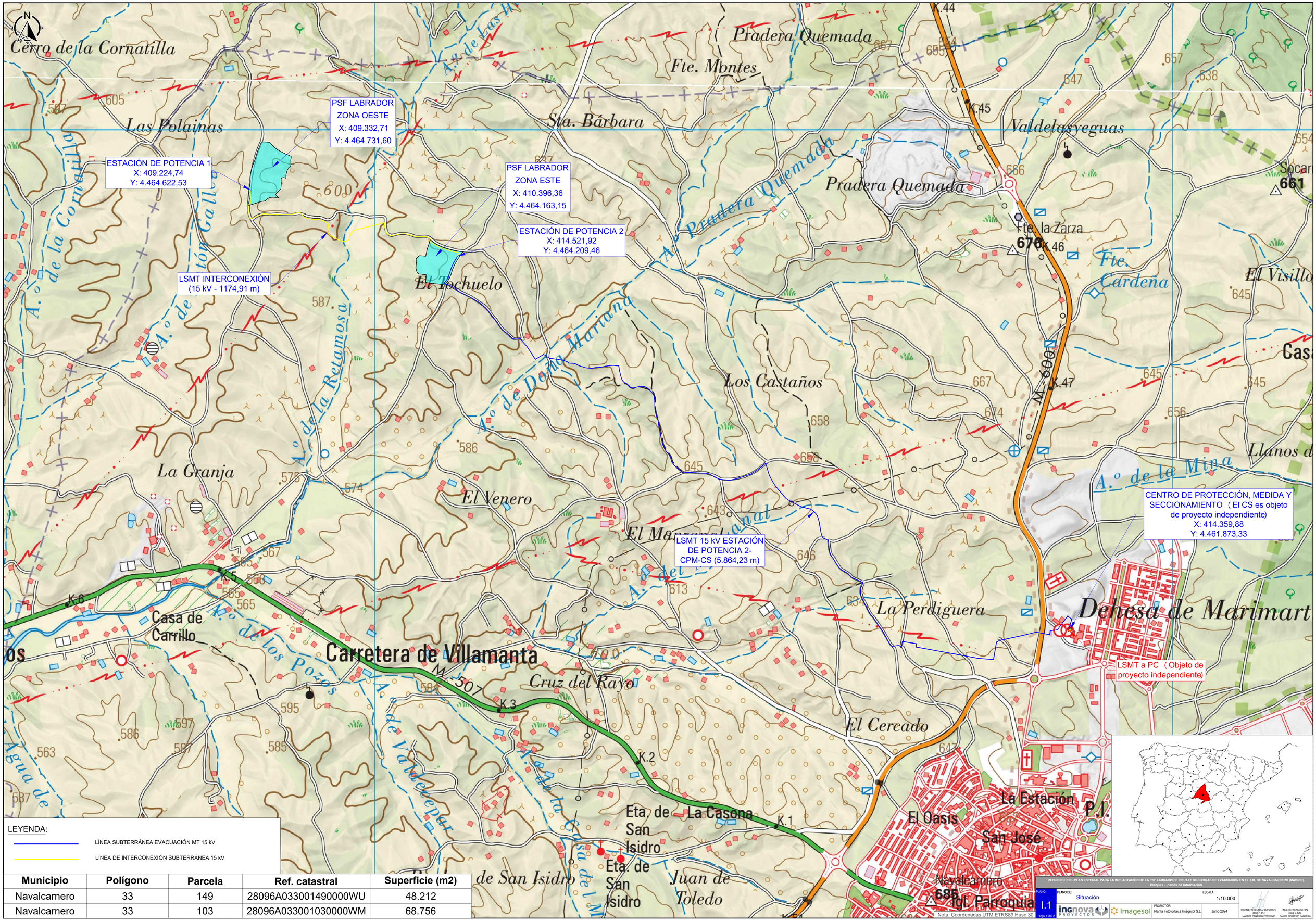

LEYENDA:

LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV

LÍNEA DE INTERCONEXIÓN SUBTERRÁNEA 15 kV

Municipio	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Superficie (m2)
Navalcarnero	33	149	28096A033001490000WU	48.212
Navalcarnero	33	103	28096A033001030000WM	68.756

Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.1 Hoja 1 de 2

PLANO DE: Situación

ESCALA: 1/10.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR Colegiado: 3.473 MANUEL CANAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL Colegiado: 7.400 DANIEL CORREO CABRERA

Municipio	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Superficie (m2)
Navalcarnero	33	149	28096A033001490000WU	48.212
Navalcarnero	33	103	28096A033001030000WM	68.756

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.1 — Hoja 2 de 2

PLANO DE: Emplazamiento

ESCALA: 1/10.000

ingnova PROYECTOS — Imagesol

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

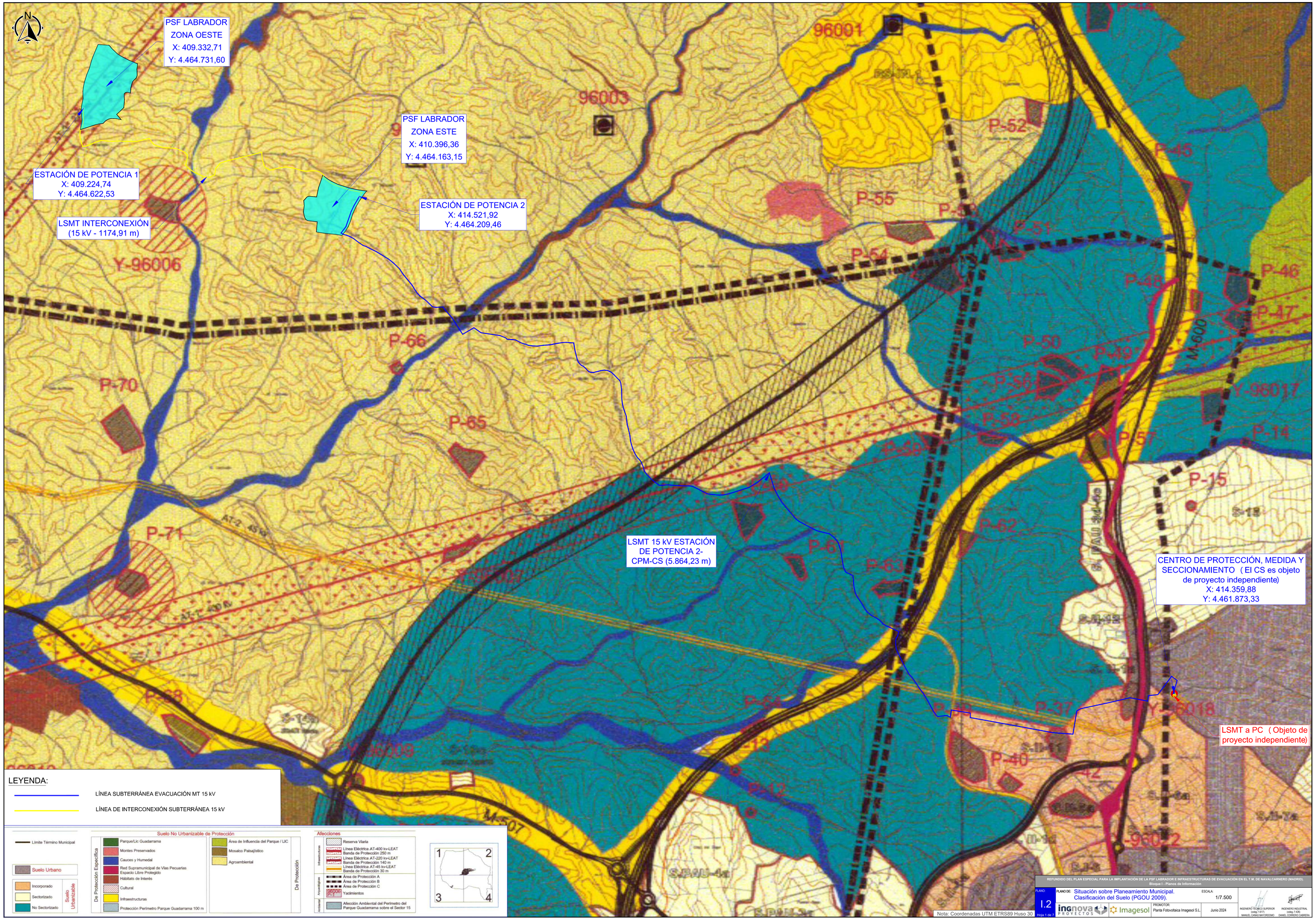

PSF LABRADOR
ZONA OESTE
X: 409.332,71
Y: 4.464.731,60
PSF LABRADOR
ZONA ESTE
X: 410.396,36
Y: 4.464.163,15
ESTACIÓN DE POTENCIA 1
X: 409.224,74
Y: 4.464.622,53
ESTACIÓN DE POTENCIA 2
X: 414.521,92
Y: 4.464.209,46
LSMT INTERCONEXIÓN
(15 kV - 1174,91 m)
LSMT 15 kV ESTACIÓN
DE POTENCIA 2-
CPM-CS (5.864,23 m)
CENTRO DE PROTECCIÓN, MEDIDA Y
SECCIONAMIENTO (El CS es objeto
de proyecto independiente)
X: 414.359,88
Y: 4.461.873,33
LSMT a PC (Objeto de
proyecto independiente)
96001
96003
Y-96006
Y-96017
Y-96018
Y-96022
P-70
P-71
P-66
P-65
P-52
P-45
P-55
P-54
P-51
P-46
P-47
P-48
P-50
P-49
P-56
P-58
P-57
P-14
P-15
P-62
P-63
P-37
P-40
P-12
M-600
M-507
LEYENDA:
LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV
LÍNEA DE INTERCONEXIÓN SUBTERRÁNEA 15 kV
Límite Término Municipal
Suelo Urbano
Incorporado
Sectorizado
No Sectorizado
Suelo Urbanizable
Suelo No Urbanizable de Protección
De Protección Específica
Parque/Lic Guadarrama
Montes Preservados
Cauces y Humedal
Red Supramunicipal de Vías Pecuarias
Espacio Libre Protegido
Hábitats de Interés
Cultural
Infraestructuras
Protección Perímetro Parque Guadarrama 100 m
Área de Influencia del Parque / LIC
Mosaico Paisajístico
Agroambiental
De Protección
Afecciones
Reserva Viaria
Línea Eléctrica AT-400 kv-LEAT
Banda de Protección 250 m
Línea Eléctrica AT-220 kv-LEAT
Banda de Protección 140 m
Línea Eléctrica AT-45 kv-LEAT
Banda de Protección 30 m
Área de Protección A
Área de Protección B
Área de Protección C
Yacimientos
Afección Ambiental del Perímetro del
Parque Guadarrama sobre el Sector 15
1
2
3
4
Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30
REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información
PLANO:
I.2
Hoja 1 de 7
PLANO DE: Situación sobre Planeamiento Municipal.
Clasificación del Suelo (PGOU 2009).
ESCALA:
1/7.500
ingnova PROYECTOS
Imagesol
PROMOTOR:
Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.
Junio 2024
INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR
(coleg. 1417)
MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
INGENIERO INDUSTRIAL
(coleg. 7.438)
DANIEL CORRERO CABRERA

P-46
P-48
P-47
M-600
P-49
Y-96017
P-57
P-14
P-16
P-15
S-15
S. PAU 3d-4c
.II-12
S. II-1a
Y-96018
S.III-6a
S.II-7a
S.I-10
A-5

PARCELA CENTRO DE PROTECCIÓN, MEDIDA Y SECCIONAMIENTO (El CS es objeto de proyecto independiente)
Ref. Catastral
45229Z9VK1642S0001WQ

CENTRO DE PROTECCIÓN, MEDIDA Y SECCIONAMIENTO (El CS es objeto de proyecto independiente)
X: 414.359,88
Y: 4.461.873,33

Límite Término Municipal

Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
- Incorporado
- Sectorizado
- No Sectorizado

Suelo No Urbanizable de Protección

De Protección Específica:
- Parque/Lic Guadarrama
- Montes Preservados
- Cauces y Humedal
- Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido
- Hábitats de Interés
- Cultural
- Infraestructuras
- Protección Perímetro Parque Guadarrama 100 m

De Protección:
- Área de Influencia del Parque / LIC
- Mosaico Paisajístico
- Agroambiental

Afecciones

Infraestructuras:
- Reserva Viaria
- Línea Eléctrica AT-400 kv-LEAT Banda de Protección 250 m
- Línea Eléctrica AT-220 kv-LEAT Banda de Protección 140 m
- Línea Eléctrica AT-45 kv-LEAT Banda de Protección 30 m.

Yacimientos:
- Área de Protección A
- Área de Protección B
- Área de Protección C
- 45006 Pc1 Yacimientos

Ambiental:
- Afección Ambiental del Perímetro del Parque Guadarrama sobre el Sector 15

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información.

PLANO: 1.2 Hoja 2 de 7

PLANO DE: Situación sobre Planeamiento Municipal. Clasificación del Suelo (PGOU 2009).

ESCALA: S/E

Junio 2024

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

ingnova PROYECTOS · Imagesol

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colegiado 1.617): MANUEL DAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colegiado 7.429): DANIEL CORRERO CABRERA

N
Perdigueras
Charco Conejo
S. II-1c
S.II-11
S.II-6a
CENTRO DE PROTECCIÓN, MEDIDA Y SECCIONAMIENTO (El CS es objeto de proyecto independiente)
X: 414.359,88
Y: 4.461.873,33
LSMT a PC (Objeto de proyecto independiente)
LSMT 15 kV ESTACIÓN DE POTENCIA 2-CPM-CS (5.864,23 m)
LEYENDA:
LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV
Suelo Urbano
Áreas Homogéneas en Suelo Urbano
Suelo Urbanizable Incorporado
Suelo Urbanizable Sectorizado
Usos Globales en Suelo Urbanizable Sectorizado
Casco Tradicional
Casco Residencial
Residencial Mixto
Residencial y Terciario
Residencial Unifamiliar
Terciario Integrado
Industrial
Parque Empresarial
Redes Públicas Estructurantes
Supramunicipales
Viviendas de Integración Social
Infraestructuras
Equipamientos
Zonas Verdes / Espacios Libres
Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido
Generales
Zonas Verdes / Espacios Libres
Viaria
Equipamientos
Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30
REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información
PLANO:
I.2
Hoja 3 de 7
PLANO DE: Situación sobre Planeamiento Municipal. División Estructurante del Suelo (PGOU 2009).
ESCALA: 1/1.500
ingnova PROYECTOS
Imagesol
PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.
Junio 2024
INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg. 1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
INGENIERO INDUSTRIAL (coleg. 7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

Perdigueras

Charco Conejo

CENTRO DE PROTECCIÓN, MEDIDA Y SECCIONAMIENTO (El CS es objeto de proyecto independiente)
X: 414.359,88
Y: 4.461.873,33

LSMT a PC (Objeto de proyecto independiente)

LSMT 15 kV ESTACIÓN DE POTENCIA 2-CPM-CS (5.864,23 m)

Charco Chico

LEYENDA:

LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV

Suelo Urbano
Áreas Homogéneas en Suelo Urbano
Suelo Urbanizable Incorporado
Suelo Urbanizable Sectorizado

Usos Globales en Suelo Urbanizable Sectorizado

- Residencial Unifamiliar
- Residencial Mixto
- Residencial y Terciario
- Terciario Integrado
- Industrial
- Parque Empresarial

Redes Públicas Estructurantes

Supramunicipales
- Viviendas de Integración Social
- Infraestructuras
- Equipamientos
- Zonas Verdes / Espacios Libres
- Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido

Generales
- Zonas Verdes / Espacios Libres
- Viaria
- Equipamientos

Usos Pormenorizados

- Casco Histórico
- Residencial Colectivo
- Residencial Unifamiliar
- Residencial Mixto
- Residencial Colectivo Suburbano
- Industrial
- Terciario Mixto
- Terciario / Comercial
- Equipamiento Educativo
- Equipamiento Genérico
- Equipamiento Deportivo
- Zonas Verdes
- Reserva Viaria

Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I – Planos de Información

PLANO: I.2 Hoja 4 de 7

PLANO DE: Situación sobre Planeamiento Municipal. Calificación del Suelo (PGOU 2009).

ESCALA: 1/1.500

ingnova PROYECTOS | Imagesol

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colegiado 1.617)
MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colegiado 7.429)
DANIEL CORRERO CABRERA

Vereda de Sacedón

Llanos de Gorodias

625

S15-RG-02

S15-RG-01

S15-RG-03

S-15

PARCELA CENTRO DE PROTECCIÓN, MEDIDA Y SECCIONAMIENTO
Ref. Catastral
45229Z9VK1642S0001WQ

CENTRO DE PROTECCIÓN, MEDIDA Y SECCIONAMIENTO (El CS es objeto de proyecto independiente)
X: 414.359,88
Y: 4.461.873,33

Dehesa

AH.04

María

Martín

Los Bastos

Charco Chico

AH.14

Usos Globales en Suelo Urbanizable Sectorizado

Redes Públicas Estructurantes

Usos Pormenorizados

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información.

PLANO: 1.2 Hoja 5 de 7

PLANO DE: Situación sobre Planeamiento Municipal. Calificación del Suelo (PGOU 2009).

ESCALA: S/E

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colegiado 1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colegiado 7.435) DANIEL CORRERO CABRERA

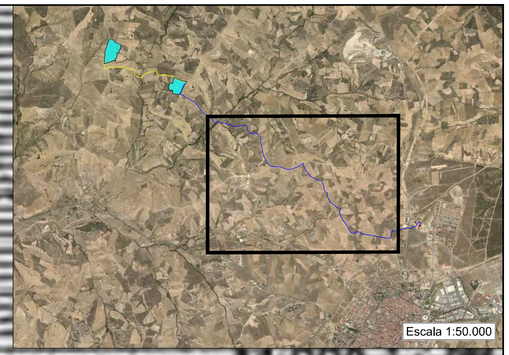

M-600

LSMT 15 kV ESTACIÓN DE POTENCIA 2-CPM-CS (5.864,23 m)

LEYENDA:

LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV

ÁREAS RURALES CON RESTRICCIONES DE USO

NOTA TÉCNICA:

El PEI objeto del presente proyecto, discurre parcialmente entre otros por suelos clasificados como Suelo urbanizable no sectorizado (APLAZADO), según establece el plano de clasificación del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 23/07/2009.

Estos suelos de diferente clasificación, APLAZADOS según se indica en la Resolución de 13 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2009. Por lo tanto, la legislación vigente en esta zona es el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 01/03/2002.

Por lo que se ha representado en esta hoja un zoom de la parte del trazado afectado por lo expuesto anteriormente, cuyo uso correspondería con suelo no urbanizable de protección general de Áreas rurales con Restricciones de uso, como puede verse en la hoja 7.

Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.2 Hoja 6 de 7

PLANO DE: Situación sobre Planeamiento Municipal. Clasificación del Suelo (PGOU 2002).

ESCALA: 1/4.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colg.1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colg.7.435) DANIEL CORRERO CABRERA

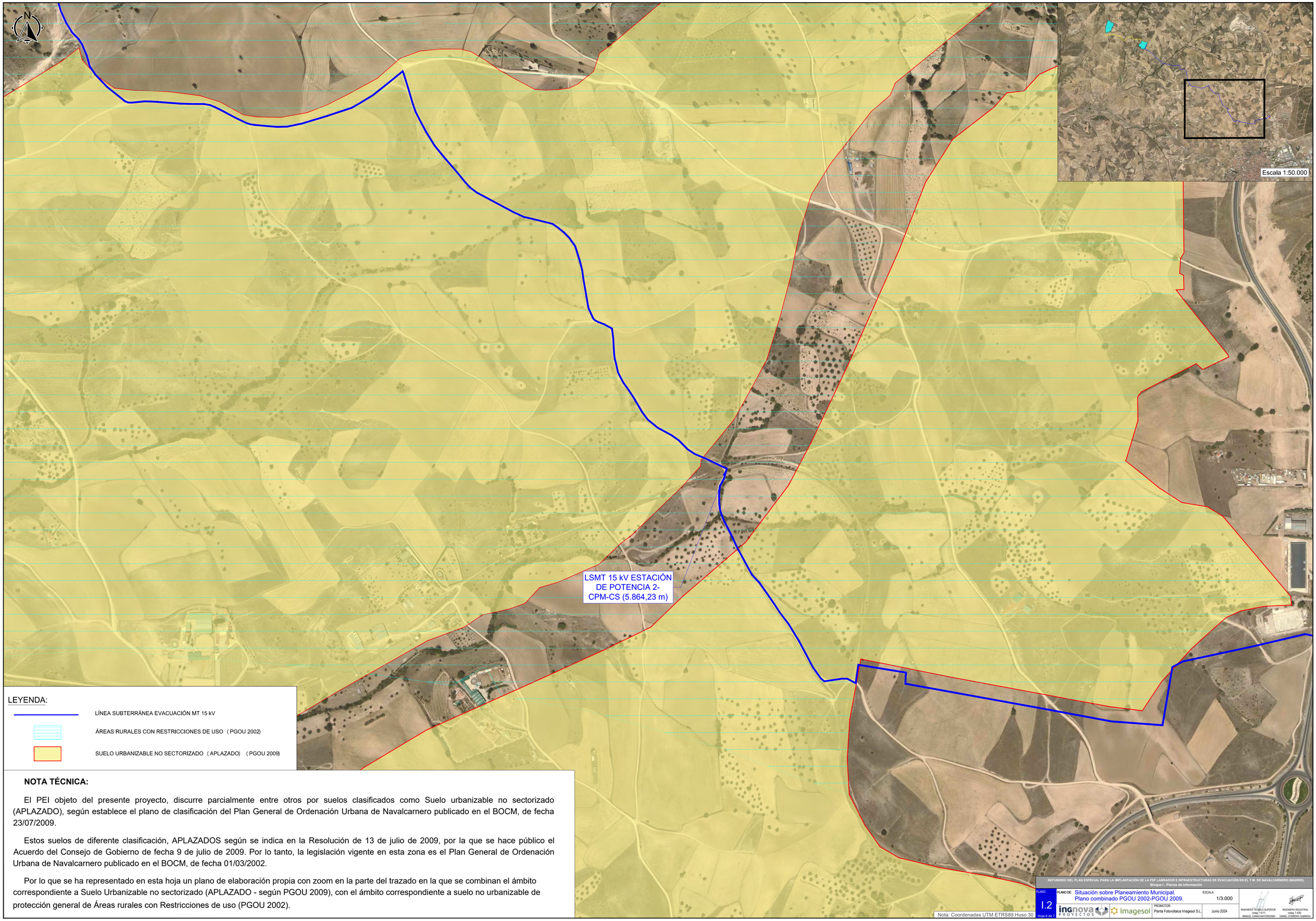

LEYENDA:

- LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV
- ÁREAS RURALES CON RESTRICCIONES DE USO (PGOU 2002)
- SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (APLAZADO) (PGOU 2009)

NOTA TÉCNICA:

El PEI objeto del presente proyecto, discurre parcialmente entre otros por suelos clasificados como Suelo urbanizable no sectorizado (APLAZADO), según establece el plano de clasificación del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 23/07/2009.

Estos suelos de diferente clasificación, APLAZADOS según se indica en la Resolución de 13 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2009. Por lo tanto, la legislación vigente en esta zona es el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 01/03/2002.

Por lo que se ha representado en esta hoja un plano de elaboración propia con zoom en la parte del trazado en la que se combinan el ámbito correspondiente a Suelo Urbanizable no sectorizado (APLAZADO - según PGOU 2009), con el ámbito correspondiente a suelo no urbanizable de protección general de Áreas rurales con Restricciones de uso (PGOU 2002).

Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.2 Hoja 6 de 7

PLANO DE: Situación sobre Planeamiento Municipal.
Plano combinado PGOU 2002-PGOU 2009.

ESCALA: 1/3.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colg.1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colg.7.435) DANIEL CORRERO CABRERA

Parcelas afectadas por el Plan Especial

Ámbito de afección del Plan Especial

NOTA TÉCNICA:

El listado de las parcelas afectadas por el Plan Especial se encuentra en el apartado *1.3. Estructura de la propiedad* de la Memoria de Información.
En el anejo 1 (bloque III) se aporta una relación de bienes y derechos afectados por las infraestructuras proyectadas.

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.3 Hoja 1 de 5	PLANO DE: Ámbito del Plan Especial	ESCALA: 1/8.000	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
ingnova PROYECTOS / Imagesol	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024	INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

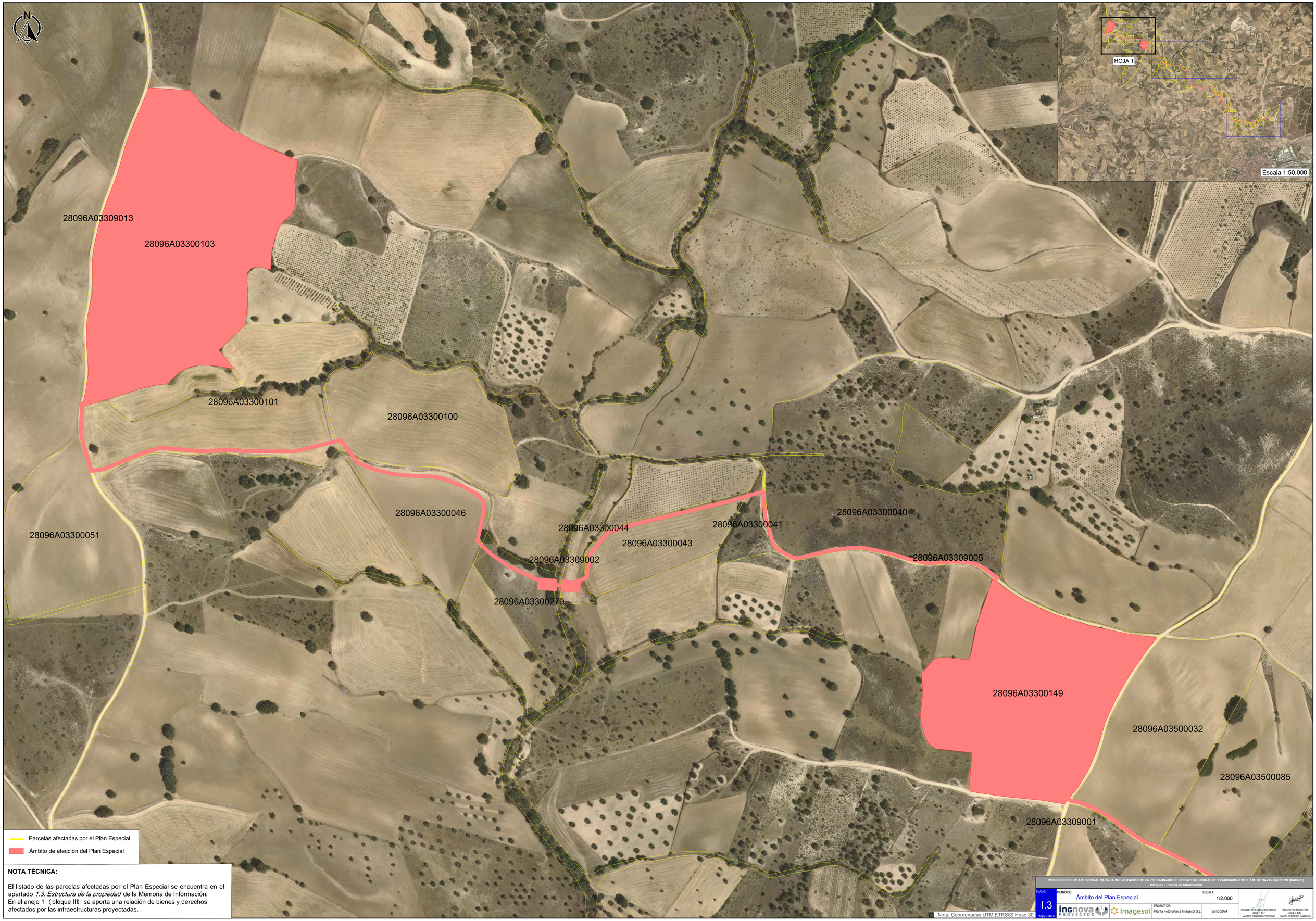

NOTA TÉCNICA:

El listado de las parcelas afectadas por el Plan Especial se encuentra en el apartado *1.3. Estructura de la propiedad* de la Memoria de Información. En el anejo 1 (bloque III) se aporta una relación de bienes y derechos afectados por las infraestructuras proyectadas.

Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.3 Hoja 2 de 5

PLANO DE: Ámbito del Plan Especial

ESCALA: 1/2.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colng.1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colng.7.435) DANIEL CORRERO CABRERA

Parcelas afectadas por el Plan Especial

Ámbito de afección del Plan Especial

NOTA TÉCNICA:

El listado de las parcelas afectadas por el Plan Especial se encuentra en el apartado *1.3. Estructura de la propiedad* de la Memoria de Información. En el anejo 1 (bloque III) se aporta una relación de bienes y derechos afectados por las infraestructuras proyectadas.

Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.3 Hoja 3 de 5

PLANO DE: Ámbito del Plan Especial

ESCALA: 1/2.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colegiado 1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colegiado 7.429) DANIEL CORRERO CABRERA

Parcelas afectadas por el Plan Especial

Ámbito de afección del Plan Especial

NOTA TÉCNICA:

El listado de las parcelas afectadas por el Plan Especial se encuentra en el apartado *1.3. Estructura de la propiedad* de la Memoria de Información. En el anejo 1 (bloque III) se aporta una relación de bienes y derechos afectados por las infraestructuras proyectadas.

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO:	PLANO DE:	ESCALA:	
I.3	Ámbito del Plan Especial	1/2.000	
Hoja 4 de 5	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO / INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

Parcelas afectadas por el Plan Especial

Ámbito de afección del Plan Especial

NOTA TÉCNICA:

El listado de las parcelas afectadas por el Plan Especial se encuentra en el apartado *1.3. Estructura de la propiedad* de la Memoria de Información.
En el anejo 1 (bloque III) se aporta una relación de bienes y derechos afectados por las infraestructuras proyectadas.

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO:	PLANO DE:	ESCALA:
I.3	Ámbito del Plan Especial	1/2.000
Hoja 5 de 5	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

CARRIL DE POLAINAS
Polígono 33 - Parcela 9013

11,49

10,41

OCUPACIÓN LSMT 15 kV
CARRIL DE POLAINAS
Polígono 33 - Parcela 9013

CRUZAMIENTO LSMT 15 kV
CAMINO SIN FIRME
X: 409.546,24
Y: 4.464.471,32

OCUPACIÓN CAMINO
SIN FIRME

LSMT INTERCONEXIÓN
(15 kV - 1174,91 m)

OCUPACIÓN LSMT 15 kV
CAMINO
Polígono 33 - Parcela 9005

CAMINO
Polígono 33 - Parcela 9005

7,87

6,

CAMINO
Polígono 33 - Parcela 9004

LEYENDA:

- PARCELA CATASTRAL
- VALLADO PERIMETRAL
- PUERTA DE ACCESO
- CAMINO ACCESO
- SEGUIDOR SOLAR 2V26
- SEGUIDOR SOLAR 2V52
- INV INVERSORES
- ESTACIÓN DE POTENCIA
- ZONA DE ACOPIO TEMPORAL
- LÍNEA MT INTERCONEXIÓN 15 KV
- CAMINO PÚBLICO

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.1 Hoja 1 de 4

PLANO DE: Afecciones PSF - Caminos públicos

ESCALA: 1/2.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colleg. f. 637): MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colleg. f. 420): DANIEL CORRERO CABRERA

LSMT INTERCONEXIÓN
(15 kV - 1174,91 m)

VEREDA DE SANTA BÁRBARA
Polígono 33 - Parcela 9001

10

10,04

4,02

LEYENDA:

- PARCELA CATASTRAL
- VALLADO PERIMETRAL
- PUERTA DE ACCESO
- CAMINO ACCESO
- SEGUIDOR SOLAR 2V26
- SEGUIDOR SOLAR 2V52
- INV — INVERSORES
- ESTACIÓN DE POTENCIA
- ZONA DE ACOPIO TEMPORAL
- LÍNEA MT INTERCONEXIÓN 15 KV
- VEREDA

Nota técnica: a pesar de su denominación como Vereda no se identifica como Vía Pecuaria en el inventario de la Red de Vías Pecuarias publicada por la Comunidad de Madrid (actualización enero 2023)

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.1 Hoja 2 de 4

PLANO DE: Afecciones PSF - Vías Pecuarias

ESCALA: 1/2.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

ingnova PROYECTOS · Imagesol

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colng.1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colng.7.435) DANIEL CORRERO CABRERA

LSMT INTERCONEXIÓN
(15 kV - 1174,91 m)

CRUZAMIENTO LSMT 15 kV-
ARROYO DE LA RETAMOSA
X: 409.808,69
Y: 4.464.304,25

104,43

LEYENDA:

- PARCELA CATASTRAL
- VALLADO PERIMETRAL
- PUERTA DE ACCESO
- CAMINO ACCESO
- SEGUIDOR SOLAR 2V26
- SEGUIDOR SOLAR 2V52
- INV — INVERSORES
- ESTACIÓN DE POTENCIA
- ZONA DE ACOPIO TEMPORAL
- LÍNEA MT INTERCONEXIÓN 15 KV
- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
- ZONA DE SERVIDUMBRE (5 m)
- ZONA DE POLICÍA (100 m)

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.1 Hoja 3 de 4

PLANO DE: Afecciones PSF - DPH

ESCALA: 1/2.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colegi.1.617)
MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colegi.7.426)
DANIEL CORRERO CABRERA

ingnova PROYECTOS · Imagesol

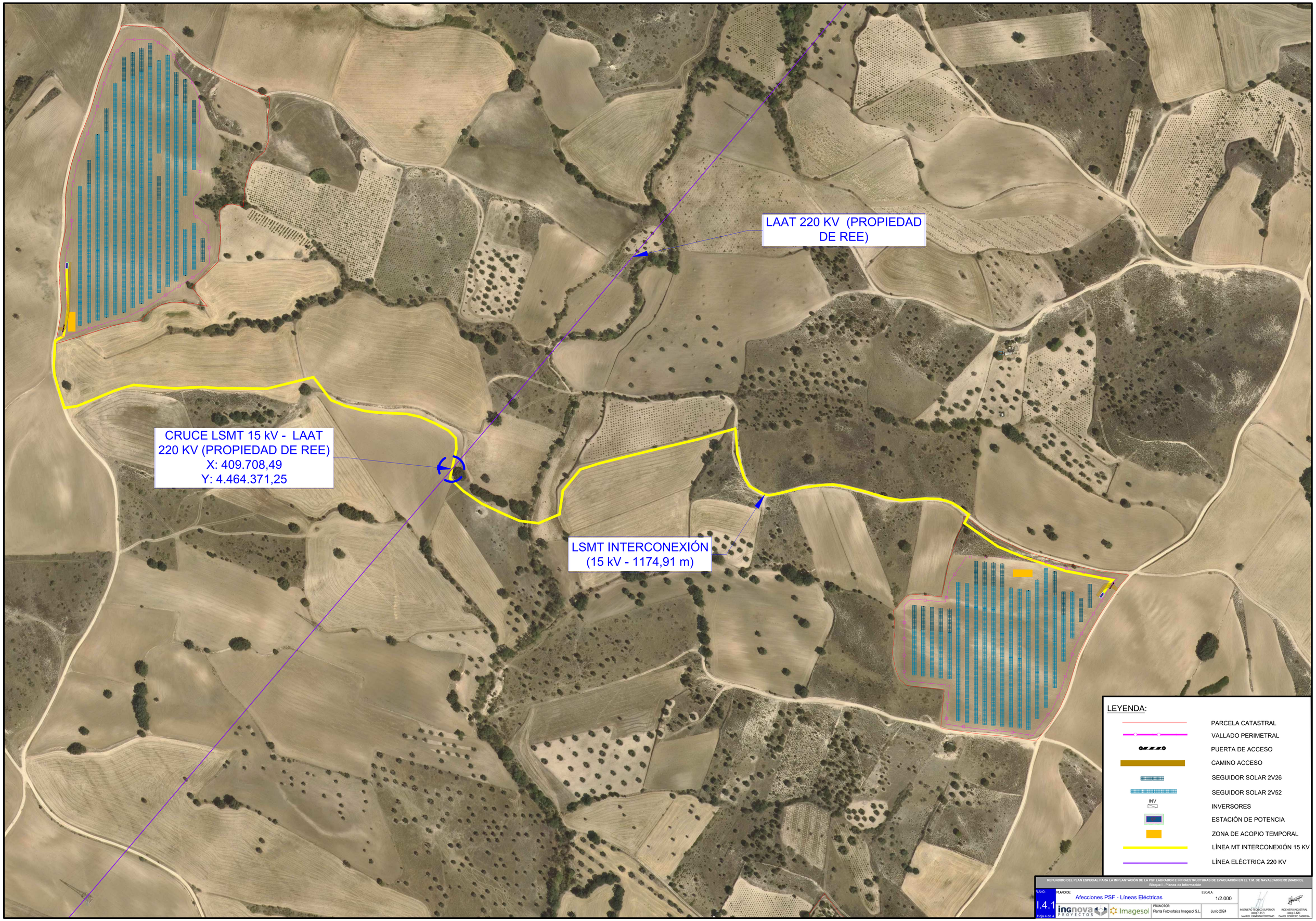

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.1 Hoja 4 de 4

PLANO DE: Afecciones PSF - Líneas Eléctricas

ESCALA: 1/2.000

ingnova PROYECTOS · Imagesol

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colegiado 7.617): MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colegiado 7.426): DANIEL CORRERO CABRERA

LEYENDA:

- LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV
- LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES
- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
- VÍAS PECUARIAS
- CAMINOS PÚBLICOS
- GASODUCTOS
- CARRETERA DE PRIMER ORDEN

Nota: Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO:	PLANO DE:	ESCALA:		
I.4.2	Afecciones LSMT	1/8.000	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO	INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA
Hoja 1 de 10	ingnova PROYECTOS / Imagesol	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024	

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.2 Hoja 2 de 10

PLANO DE: Afecciones LSMT - Cruzamientos Redes Hidrográficas

ESCALA: 1/4.000

ingnova PROYECTOS | Imagesol

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colng.1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colng.7.430) DANIEL CORBERO CABRERA

LEYENDA:

- LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV
- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- ZONA DE POLICÍA

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID). Bloque I - Planos de Información				
PLANO: I.4.2 Hoja 3 de 10	PLANO DE: Afecciones LSMT - Cruzamientos Redes Hidrográficas	ESCALA: 1/4.000	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO	INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA
	ingnova PROYECTOS / Imagesol	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024	

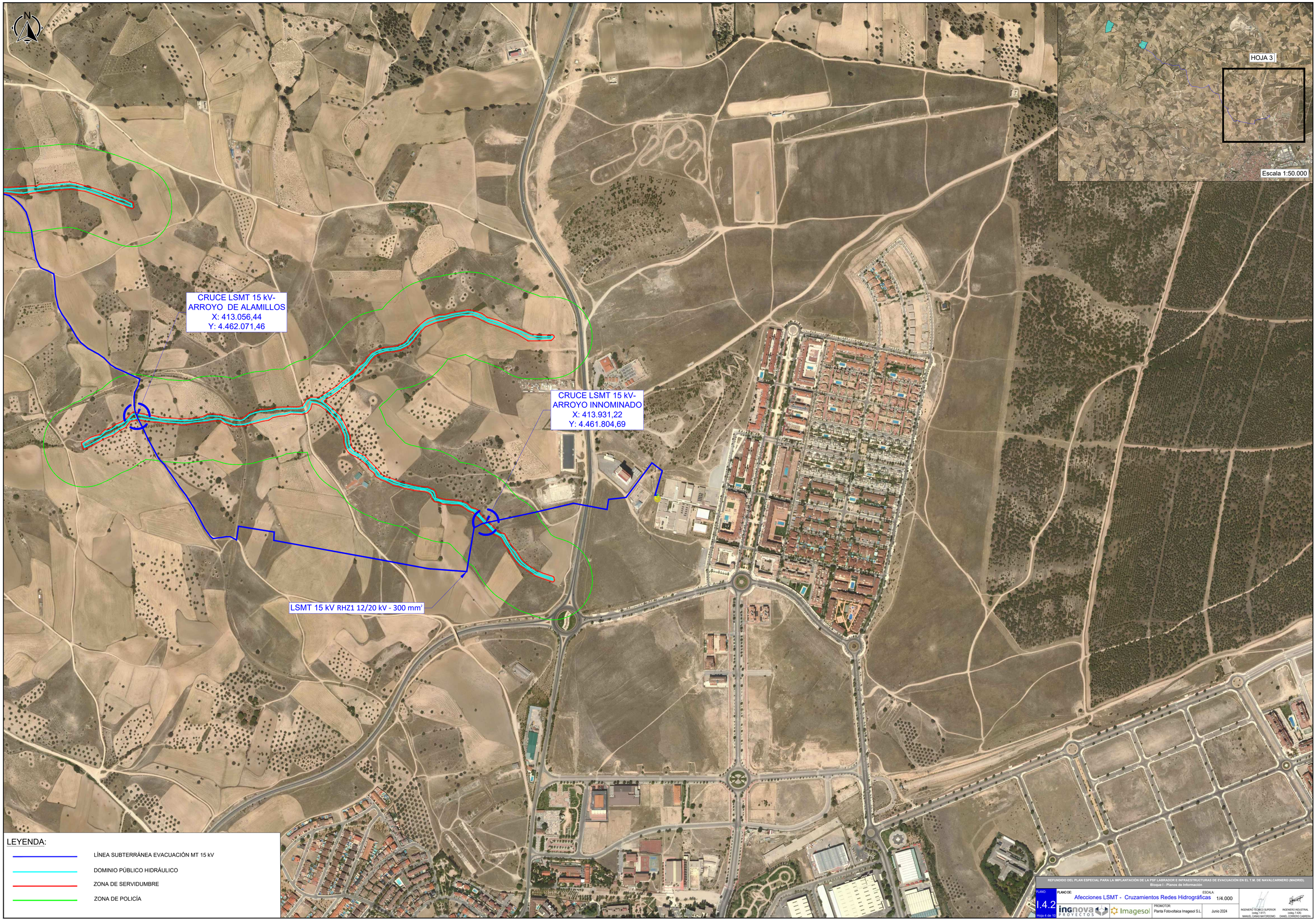

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.2 Hoja 4 de 10

PLANO DE: Afecciones LSMT - Cruzamientos Redes Hidrográficas

ESCALA: 1/4.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colng.7.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colng.7.429) DANIEL CORREIO CABRERA

N
HOJA 1
Escala 1:50.000
CRUCE LMST 15 kV- VEREDA DE SANTA BARBARA (Polígono 33- Parcela 9001) X: 411.448,73 Y: 4.464.035,27
OCUPACIÓN CAMINO DEL CHORREO Polígono 35 - Parcela 9004
CRUCE LMST 15 kV- CAMINO DE RETAMOSA X: 411.080,37 Y: 4.463.583,52
CRUCE LMST 15 kV- CAMINO DEL CHORREO X: 411.030,37 Y: 4.463.576,17
LEYENDA:
LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV
VÍAS PECUARIAS
CAMINOS PÚBLICOS
CARRETERA DE PRIMER ORDEN
REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información
PLANO:
I.4.2
Hoja 5 de 10
PLANO DE:
Afecciones LSMT - Vías
ESCALA:
1/4.000
PROMOTOR:
Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.
Junio 2024
INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.2 Hoja 8 de 10

PLANO DE: Afecciones LSMT - Vías

ESCALA: 1/4.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colng.7.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colng.7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

LEYENDA:

LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV

VÍAS PECUARIAS

CAMINOS PÚBLICOS

CARRETERA DE PRIMER ORDEN

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.2 Hoja 7 de 10	PLANO DE: Afecciones LSMT - Vías	ESCALA: 1/4.000	
ingnova PROYECTOS / Imagesol	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO · INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.2 Hoja 8 de 10	PLANO DE: Afecciones LSMT - Líneas Eléctricas y Gasoductos		ESCALA: 1/4.000	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
	ingnova PROYECTOS	Imagesol	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.	Junio 2024
				INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO: I.4.2 Hoja 9 de 10

PLANO DE: Afecciones LSMT - Líneas Eléctricas y Gasoductos

ESCALA: 1/4.000

PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L.

Junio 2024

INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (colng.7.617)
MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

INGENIERO INDUSTRIAL (colng.7.429)
DANIEL CORREIO CABRERA

LEYENDA:

(línea azul)	LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN MT 15 kV
(línea violeta)	LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES
(línea roja)	GASODUCTOS

REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSF LABRADOR E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE NAVALCARNERO (MADRID).
Bloque I - Planos de Información

PLANO:	PLANO DE:	ESCALA:		
I.4.2	Afecciones LSMT - Líneas Eléctricas y Gasoductos	1/4.000	INGENIERO TÉCNICO SUPERIOR (coleg.:1.617) MANUEL CAÑAS MAYORDOMO	INGENIERO INDUSTRIAL (coleg.:7.426) DANIEL CORRERO CABRERA
Hoja 10 de 10	ingnova PROYECTOS · Imagesol	PROMOTOR: Planta Fotovoltaica Imagesol S.L. — Junio 2024		